



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área.
Firma autógrafa de quien clasifica.**

M. en C. Lucitania Servín Vázquez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio del 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



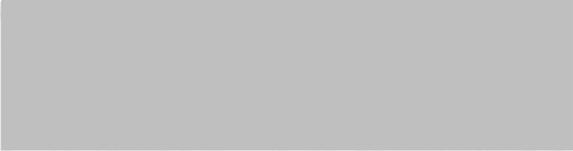
Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

ACUSE

C. Miguel Ángel Godoy Landaverde
Promovente



RECIBI
INC Jesús Mota
ABRIL 27
2021

Personas autorizadas para recibir notificaciones
C. Pascual de Jesús Mota Reyes

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. Miguel Ángel Godoy Landaverde**, en **ejercicio de derecho propio**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHIO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación



Handwritten signature and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el **C. Miguel Ángel Godoy Landaverde**, en **ejercicio de derecho propio**, para el **proyecto** denominado **"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHIO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 04 de agosto de 2020, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado **"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHIO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0018/08/20** y con clave de proyecto número **22QE2020MD049**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0693/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHIO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

3. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0694/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado "**BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**", con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

4. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0695/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, notificada de manera electrónica el día 27 de noviembre de 2020, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado "**BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**", con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
5. Que en fecha 06 de agosto de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 27 del 2020, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.
6. Que en fecha 06 de agosto de 2020, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.
7. Que mediante escrito libre de fecha 10 de agosto de 2020, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 11 de agosto de 2020, el cual fue registrado con la correspondencia de folio QRO/2020-0000537 el **promoviente** ingresó la página del periódico "Voz de la Sierra" de circulación estatal de fecha 12 de julio de 2020, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
8. Que en fecha 18 de agosto de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez Número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
9. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el "*Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados*" publicado el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2020, del cual se desprende que la ventanilla de esta

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro sólo brindaría atención los días martes, miércoles y jueves de 09:30 a 14:00 horas; por lo que en caso de que se le otorgará un plazo o término que feneciera en día en que no se encontrará la ventanilla habilitada, el plazo de referencia se prorrogaría de forma automática por única ocasión al martes inmediato siguiente.

10. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/1044/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, notificado a la **promovente** el día 01 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos, en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento.
11. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados" publicado el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2020, del cual se desprende que los días considerados como inhábiles en los procedimientos administrativos serían 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2020 y 04 y 05 de enero de 2021.
12. Que mediante escrito libre de fecha 08 de enero de 2021 recibido en esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 12 de enero de 2021, registrado con correspondencia QRO/2021-0000014, el **promovente** ingresó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio número F.22.01.01.01/1044/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, individualizado en Resultando 10.
13. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican." publicado el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2021, del cual se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro sólo brindaría atención los días martes y jueves de 09:30 a 14:00 horas.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

14. Que mediante oficio número F00.6.DRCEN/0002/2021 de fecha 08 de enero de 2021, recibido en esta representación de la SEMARNAT el día 04 de marzo de 2021 y registrado mediante correspondencia folio QRO/2021-0000167, la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), envió su opinión técnica respecto del **proyecto** denominado **"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHIO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
15. Que a la fecha de emisión del presente oficio, la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro ha sido omisa en pronunciarse respecto del oficio número F.22.01.01/0693/2020 de fecha 06 de agosto de 2020 individualizado en el Resultando 3.
16. Que a la fecha de emisión del presente oficio, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ha sido omisa en pronunciarse respecto del oficio número F.22.01.01/0694/2020 de fecha 06 de agosto de 2020 individualizado en el Resultando 4.
17. Que el **proyecto** pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo (tepetate) con fines comerciales. **El banco de materiales propuesto será aprovechado para la extracción de materiales pétreos en una superficie de 1.4968 ha**, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por lo que el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM del polígono de aprovechamiento:

Superficie Total Banco "El Capricho"												
		Superficie: 1.4968			has			Perímetro: 478			m	
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y	
1	456196.22	2347182.72	4	456160.43	2347282.47	7	456268.74	2347319.39	10	456262.54	2347156.17	
2	456169.97	2347238.98	5	456173.79	2347288.63	8	456286.35	2347282.50	11	456223.47	2347151.65	
3	456154.59	2347258.18	6	456201.86	2347305.63	9	456280.99	2347239.49	12	456196.22	2347182.72	

Coordenadas UTM del polígono de la bodega de herramientas:

VERTICES	NOMBRE	COORDENADA X UTM	COORDENADA Y UTM
1	BODEGA DE HERRAMIENTAS	456306.11	2347214.29
2	BODEGA DE HERRAMIENTAS	456303.15	2347210.39
3	BODEGA DE HERRAMIENTAS	456299.05	2347212.94
4	BODEGA DE HERRAMIENTAS	456301.66	2347217.53
5	BODEGA DE HERRAMIENTAS	456306.11	2347214.29



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

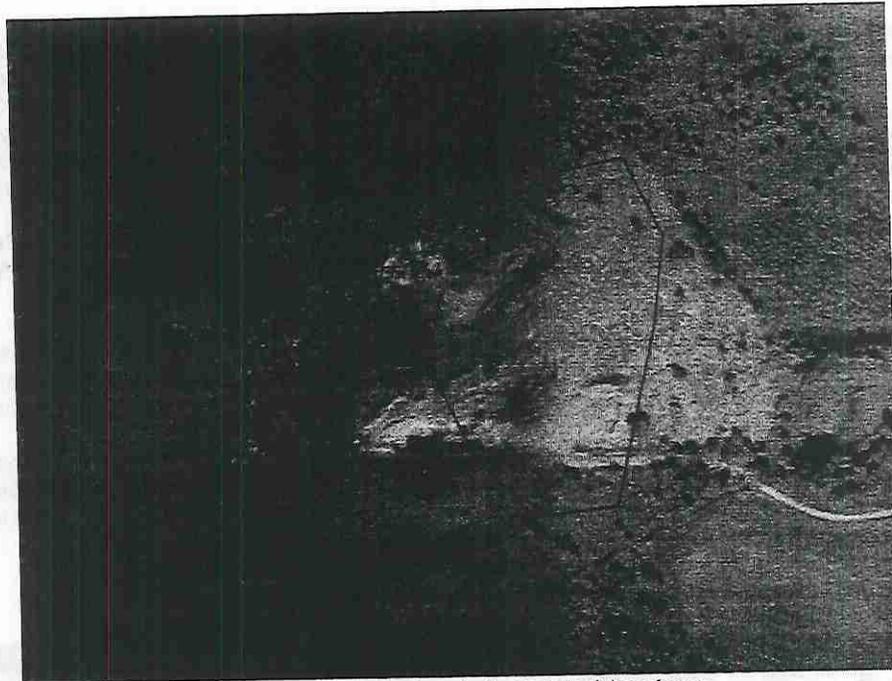


Fig.1 Polígono aprovechamiento de materiales pétreos.
Fuente: Promovente.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción XI, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso S), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados
Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.

- III. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción XI de la LGEEPA y 5º inciso S) de su REIA, la parte **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción XI de la LGEEPA:

“Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación:

...”

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5º del REIA y su inciso S):

“Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...



Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;
- c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

“Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.

- IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V. Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación el **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

El presente proyecto se realiza con la finalidad de obtener el permiso de extracción de material, a fin de que el promoviente pueda hacer uso de sus recursos y obtenga ingresos, así mismo, será el responsable de la realización de las medidas de mitigación y compensación ambiental, así como de los impactos derivados de la extracción, por lo que estará obligado a cumplir con las medidas establecidas en el presente documento y las que la SECRETARÍA considere pertinentes, las actividades serán inspeccionadas por un supervisor ambiental y el promoviente, mismo que será responsable de la infraestructura requerida para su operación, tales como letreros, señalamientos, depósitos etiquetados para la separación de residuos, letrina con biodigestor (servicio sanitario) y otros, el material que se extraiga estará designado para obras de infraestructura próximas al sitio,



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

a fin de evitar la apertura de áreas mejor conservadas. Por tratarse de tierra de tepetate y la finalidad de este se considera una extracción primordialmente con maquinaria especializada.

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

La selección del sitio radica principalmente en buscar una alternativa de menor impacto ambiental y económicamente rentable para el promovente, para este caso se trata de una superficie que cuenta con material (choy) con las características adecuadas para ser aprovechado y utilizado en obras de infraestructura, principalmente para modernización de caminos.

...

- Los estudios geológicos y la composición del relieve muestran que el sitio es adecuado para realizar actividades de extracción de materiales (tepetate) a cielo abierto.
- El sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto es de fácil acceso y se ubica en un lugar estratégico para la comercialización del material. Se encuentra alejado de las zonas urbanas.
- El área de explotación cuenta con acceso, por lo que no se requiere de la apertura de nuevos caminos.
- El proyecto no considera ninguna actividad riesgosa, por ser el material ligero, su extracción es simple, basado en un método a cielo abierto que contempla un plan de actividades que incluye la restauración del sitio una vez que finalice la vigencia del proyecto.
- No se emplearán explosivos ni sustancias peligrosas que causen altos impactos al ecosistema.
- Se tiene certidumbre en la tenencia de la tierra.
- El proyecto se ubica en una zona de baja intensidad sísmica de acuerdo con la clasificación que maneja la CFE para la República Mexicana y no se encuentran fallas ni fracturas dentro del predio.
- Dentro de la superficie del proyecto no existe el cruce de escurrimientos, por lo que no se prevén afectaciones al curso natural del agua. Las actividades de extracción se llevarán a cabo durante la estación seca del año y se colocará un sanitario con biodigestor autolimpiante para atender las necesidades fisiológicas de los trabajadores, evitando de esta manera el uso de agua innecesariamente y la alteración de cuerpos de agua subterráneos.
- Por su ubicación, hace factible desde el punto de vista económico y ecológico.
- No se afectan actividades productivas que se desarrollan en el sitio.

- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Como ha sido indicado la superficie de explotación está delimitada por tipo de uso de suelo y el polígono propuesto para el banco, no requiere de cambio de uso de suelo, ya que se encuentra en

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

un área desprovista de vegetación y cae sobre un área tipificada por el INEGI en su Serie VI catalogada como Agricultura de Temporal Anual (TA), por lo que no habrá afectación a la vegetación colindante, únicamente se realizarán las actividades en el polígono propuesto.

El proyecto, en su totalidad se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda en la zona de amortiguamiento, aprovechamiento sustentable e intensivo está permitido, cabe resaltar que el proyecto no requiere de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre y cuando se cumpla con el reglamento del programa de manejo de ésta ANP y los lineamientos normativos que aplique para su modificación, por tanto se tomó en cuenta el Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda.

Clasificación de la superficie ocupada por el proyecto.

Zonas	Clasificaciones	(Ha)	%
Zona de Amortiguamiento y subzona de aprovechamiento intensivo	Áreas Naturales Protegidas Superficie con pendiente promedio de 3%, mayormente terreno plano.	1.4968	100

...
Superficie total

...
Para efecto de cálculo de los volúmenes se considera la superficie resultante total del Banco "El Capricho" de 14,968 m², que corresponde a un polígono delimitado por uso de suelo.

Para el cálculo del volumen a afectar y a extraer para el banco de materiales de tepetate se tomó en cuenta la superficie de cada área por uso de suelo y el alto de corte promedio, en cada superficie (franja de aprovechamiento), que, para el caso de la superficie del proyecto, se calcula una altura de corte promedio de 9 m.

De acuerdo a lo anterior se considera un factor de abundamiento de 1.3, lo cual nos da el volumen resultante que será cargado y transportado, sin embargo, el volumen final puede variar de acuerdo al levantamiento topográfico que se realice con estación total.

Superficie y volumen afectado por el por el proyecto.

Banco de material "El Capricho"	Superficie (m ²)	altura de corte			Volumen afectado (m ³)	Volumen resultante (m ³)
		min	máx.	prom		
Sin CUSTF	14,968.00	8	10	9	134,712.02	175,125.62

Superficie a afectar



Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

La superficie a afectar con el proyecto corresponde a la superficie total del banco, dado que no se utilizará superficies adicionales en ninguna de sus etapas, puesto que el proyecto no requiere de apertura de caminos.

...

La metodología para determinar la altura de corte para la extracción se establece mediante la experiencia y observación directa, se pretende afectar lo menos posible el área a fin de su pronta recuperación una vez concluida la vigencia, por lo que se pretende que la superficie de extracción presente la misma altitud de los márgenes del polígono, contiguo con una altura máxima de 10 metros y el ancho mínimo de 5 metros, tal como lo establece el artículo 29 del reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en Materia de Explotación de Bancos de Materiales, de esta forma se obtuvieron los siguientes volúmenes aproximados de material a extraer por anualidad.

Superficie para obras permanentes

Para el tránsito de los camiones tipo volteo que transportarán el material extraído se ocuparán las vías de comunicación: caminos de terracería y carretera pavimentada, con las que ya se cuenta en la localidad y el municipio; las cuales permiten el arribo hasta los sitios de extracción donde se realizará la carga del material propuesto, por lo que no será necesaria la apertura de vías adicionales.

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

La realización del proyecto mejorará las se pretende con la implementación del banco de materiales mejorar las condiciones de vida de las localidades próximas mediante una fuente de empleo por 10 años tiempo de vigencia del proyecto y brindar material de calidad para la ejecución de obras de infraestructura locales con el menor impacto ambiental para la extracción de material y realizando el adecuado seguimiento de las actividades.

Programa General de Trabajo

Actividades	Semestres en diez años																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Delimitación de la superficie del banco																				
Actividades de rescate y reubicación de flora																				
Actividades de rescate y reubicación de fauna silvestre																				
Acondicionamiento de patio y acceso																				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Debido a que el banco propuesto se delimito en base a una superficie de acuerdo a su uso de suelo, esta será marcada en campo a fin de no afectar áreas adicionales y establecer la altura de corte para cada una de ellas, delimitando también las franjas de extracción anual.

Durante esta actividad se realizará la delimitación o marqueo del área exclusiva para el proyecto y del polígono de trabajo propuesto, la cual se llevará a cabo con el apoyo de una brigada de topografía, marcando los límites con cal. A la par de la delimitación se realizan actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna.

Para la remoción de algunos ejemplares arbóreos que se encuentran en el polígono propuesto, esta se realizará de forma manual. Se realiza el derribo de árboles aislados, en el que se empleará la técnica de derribo direccional, controlando de esta manera la dirección de caída. Se removerán herbáceas y pastos que también se encuentren sobre la superficie y posteriormente se efectuarán los trabajos de limpia y disposición final del producto de la remoción de estos ejemplares aislados, mediante el desrame y troceo en dimensiones adecuadas para transportarse, parte del material se ocupará para autoconsumo por el promovente, ya que son pocos los individuos arbóreos que se encuentran de manera aislada dentro del polígono propuesto.

El material sobrante se picará y se dispersará en el área a restaurar a un costado del banco de materiales, una vez que sea rellenado con el suelo que se encuentra almacenado en el área del banco, se procederá a su total restauración, el picado del material vegetal que se obtenga de la remoción de los ejemplares aislados y la reubicación de las partes vegetativas de los ejemplares a rescatar (principalmente cactáceos).

El material removido por las actividades será depositado en el sitio seleccionado para tal fin, garantizando que no será arrastrado por el drenaje pluvial, no obstruirá escurrimientos o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación residual. Se utilizará un sólo sitio de depósito, en el patio de maniobras conforme se avance en el frente de trabajo.

No se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de deshierbe del sitio del proyecto.

Acondicionamiento del patio y acceso

Se requerirá de la nivelación en una superficie para ser empleado como patio de maniobras y la maquinaria reposará en un área específica dentro del predio, una vez que no esté en uso, la ubicación de este patio de maniobras será en la cota más baja cercana al acceso, aprovechando de esta manera al máximo la demás superficie para la explotación del material pétreo.

También se acondicionará el camino de acceso al área del banco, por lo cual se le dará mantenimiento cuando sea necesario, para que los vehículos de transporte del material, puedan pasar libremente hacia el área.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Etapa de construcción

Se trata de la explotación de un banco de materiales, donde la infraestructura será provisional y estará presente durante la vigencia del proyecto y una vez que esta concluya todo será desmantelado, se limpiarán las superficies, y en caso de que exista suelo contaminado, este se extraerá para su bioremediación, se escarificará las áreas compactadas y se colocará suelo fértil para la restauración y reforestación de la superficie de explotación.

Sanitario con biodigestor

Durante las actividades constructivas del proyecto se encuentra la construcción de un sanitario con biodigestor autolimpiable, para uso del personal que laborará en el mismo, deben proveérseles los servicios sanitarios para sus necesidades fisiológicas evitando las realicen fuera de la superficie contemplada por el proyecto.

Señalización

Se instalará un letrero de tamaño visible a distancia, de acuerdo con la normatividad aplicable, donde se indique claramente el nombre del banco, nombre del promovente, número de autorización y material a explotar. El letrero deberá tener como mínimo una longitud de 2 metros por 1 metro de altura.

Se deberá colocar un sistema de señalización de áreas las áreas del banco, zona de carga y rutas de circulación correspondientes, para evitar congestionamientos y accidentes.

Así mismo como medida de mitigación se plantea el establecimiento de dos letreros alusivos a la conservación, las características y ubicación de los mismos estarán en función de lo que la Comisión de Áreas Naturales protegidas establezca.

Bodega de herramientas y contenedores de residuos

Se asignará un área para el establecimiento temporal de una bodega, a fin de almacenar en ella herramientas que puedan ser usadas para la reparación de alguna maquinaria, palas y picos, y demás herramienta que pudiera ser utilizada en las actividades del proyecto, aun cuando el mantenimiento de maquinaria se realizará en un taller y toda la maquinaria deberá estar en buen estado para realizar las obras de extracción, pudiera requerirse almacenar algunas herramientas para emergencias o imprevistos, para lo cual se construirá una pequeña bodega en una de las áreas donde no interfiera con las actividades propias del proyecto.

Dicha bodega será construida en un área estratégica a un costado del área del banco de materiales, esta bodega será de 4x4 metros, y será construida con block y lámina galvanizada, resistente y durable.



Handwritten initials and signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Operación y mantenimiento

Operación

Esta etapa es en esencia la más relevante del proyecto ya que en ella se concentran las actividades principales, generadoras de impactos, que se estarán ejecutando durante toda la vigencia del proyecto.

En esta etapa se centra las actividades requeridas para llevar a cabo el proyecto propuesto, durante los 10 años estimados de vida útil para la extracción de material, carga y transporte y con ello el mantenimiento del servicio sanitario y recolección de residuos generados por el proyecto.

Modo de explotación

El método de explotación será "A CIELO ABIERTO", como ya se ha indicado, el cual consiste básicamente en desarrollar las actividades necesarias para la explotación de un material en forma abierta, desde la superficie. Este tipo de explotaciones son las más utilizadas en la región.

Dimensiones y características geométricas de la explotación

Se avanza en la extracción del material (frente), se proponen superficies de extracción anuales. Como se ha indicado en apartados anteriores se proponen franjas de extracción anual en el polígono del proyecto.

Los volúmenes de material pétreo calculados para cada uno de los polígonos se estimaron con base en una altura de la excavación promedio de cada polígono. Aunque el Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en Materia de Explotación de Bancos de Materiales, indica que en este tipo de material la altura máxima del frente o del escalón será de 10 metros y el ancho mínimo de 5 metros, en el sitio de explotación debido a las características topográficas de los terrenos se pretende que a la extracción del material se realice a una altura máxima de 10 metros, sin embargo el terreno irregular con alturas menores, por lo que se toma un promedio de 9 metros condición que permite el desarrollo del proyecto apegándose a lo mencionado en el reglamento a fin de no afectar considerablemente la configuración del paisaje. Los volúmenes estimados a remover son los siguientes:

Volumen de material extracción.

Resumen de extracción									
Polígono de trabajo por anualidad	Superficie (m ²)	altura de corte			Volumen afectado (m ³)	Volumen resultante (m ³)	Extracción mensual* (m ³) 8 meses	Extracción diaria (m ³) 20 días laborables jornadas de 8 hr.	Número de camiones diarios de 7m ³
		min	max	prom					
1	1,508.78	8	10	9	13,579.00	17,652.70	2,206.59	110.33	16
2	1,507.41	8	10	9	13,566.65	17,636.65	2,204.58	110.23	16

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

3	1,508.83	8	10	9	13,579.51	17,653.36	2,206.67	110.33	16
4	1,497.93	8	10	9	13,481.36	17,525.77	2,190.72	109.54	16
5	1,496.44	8	10	9	13,467.97	17,508.36	2,188.54	109.43	16
6	1,486.40	8	10	9	13,377.58	17,390.86	2,173.86	108.69	16
7	1,479.44	8	10	9	13,314.99	17,309.49	2,163.69	108.18	15
8	1,480.43	8	10	9	13,323.87	17,321.03	2,165.13	108.26	15
9	1,494.61	8	10	9	13,451.50	17,486.95	2,185.87	109.29	16
10	1,507.73	8	10	9	13,569.58	17,640.45	2,205.06	110.25	16
Total	14,968.00				134,712.02	175,125.62			

El volumen afectado corresponde al volumen del material por superficie de acuerdo al uso de suelo, sin embargo, como se ha especificado en el apartado de volúmenes, se pretende una extracción para todas las anualidades de 134,712.02 m³, lo que arroja un promedio de 16 camiones diarios de 7m³ en todas las anualidades, el volumen se extraerá durante la temporada de estiaje, evitando los meses de mayor precipitación (junio a septiembre).

Características del método de extracción

El corte y aprovechamiento del material se hará mediante un solo tajo o corte de acuerdo a las medidas que cita el reglamento en cuanto a la conformación del perfil natural y altura máxima de los bancos de 10 metros.

El sitio del proyecto mayormente es un terreno plano, aunado a que el sitio cuenta con un camino amplio por la orilla permitiendo el acceso desde diferentes puntos en los polígonos de extracción para movimientos del equipo en el frente de explotación (franja de aprovechamiento 1).

Excavación del material (corte)

El método de explotación a cielo abierto consiste en realizar la explotación desde la superficie de la corteza terrestre, creando los suficientes huecos y excavaciones en el terreno, para acceder al material que se pretende aprovechar. El proceso para la extracción del material pétreo se resume en las siguientes acciones:

Corte y formación de bancos

El corte consiste en cortar el terreno por medios mecánicos para extraer el material geológico (pétreo) con el uso de maquinaria para la extracción (palas mecánicas). El equipo a utilizar para la obtención del material serán equipos de traxcavos y excavadoras, y para el acarreo del material, camiones fuera de carretera (tipo volteo). En general, éstas máquinas arrancan la roca utilizando elementos móviles cortantes.

La extracción se realizará aplicando los equipos adecuados para el control de contaminantes y las medidas de mitigación especificadas en este estudio de impacto ambiental, para evitar que los



Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

polvos, el humo, el ruido, las vibraciones y demás impactos potenciales se conviertan en problemas que afecten al ambiente o la salud de los seres humanos (personal y población).

La carga del material consistirá en la remoción de material con trascabo (cargador frontal) el cual recogerá el material para depositarlo en camión de volteo, y este a su vez lo transportará al área donde se utilizará el material.

La extracción del material pétreo será uniforme, sin dejar obstáculos ni montículos en el interior del banco de material que pudiera interferir con las acciones de nivelación y restauración o rehabilitación del sitio.

Debido a la estructura del material que se extraerá no requiere el uso de explosivos, pudiendo realizar todas las actividades con maquinaria especializada, descrita en apartados anteriores.

Sitios de almacenamiento temporal

Se conservará la capa de suelo fértil que se recupere en la etapa de preparación del sitio, de acuerdo con lo que se indica en el citado reglamento el material que no reúna las características para su comercialización, también deberá ser utilizado en las actividades de restauración.

El material será cargado en el sitio en donde sea recuperado, transportado en camiones. La extracción se realizará conforme sea requerido el material evitando el almacenamiento u ocupación en otras áreas debido a que esto puede ocasionar erosión hídrica y eólica del material y contaminar otras superficies, durante la extracción y carga el material estará resguardado en el patio habilitado para las maniobras, en donde no se constituya como un obstáculo para la operación del proyecto ni se afecte algún otro tipo de recurso natural.

El material que no cumpla con condiciones para su venta o sobrante será mezclado con el material orgánico obtenido (también llamado top-soil), será utilizado para las actividades de restauración o rehabilitación y mejoramiento ecológico del sitio, al término de cada etapa de la explotación conforme al programa indicado. Se protegerá de igual forma mediante obras hidráulicas que lo circundan para evitar su arrastre y erosión por escurrimientos pluviales.

VÉRTICES	DESCRIPCIÓN	X	Y
1	RESGUARDO DE MATERIAL ORGÁNICO (TOPSOIL)	456308.01	2347217.10
2	RESGUARDO DE MATERIAL ORGÁNICO (TOPSOIL)	456299.24	2347222.40
3	RESGUARDO DE MATERIAL ORGÁNICO (TOPSOIL)	456305.02	2347254.06
4	RESGUARDO DE MATERIAL ORGÁNICO (TOPSOIL)	456323.14	2347237.16
5	RESGUARDO DE MATERIAL ORGÁNICO (TOPSOIL)	456308.01	2347217.10

Procesamiento del material





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Serán apilados por corto tiempo en el mismo patio sin que la altura sobrepase la línea visual ni el horizonte, a fin de no ser notorios en el paisaje. Se evitarán grandes cantidades de material almacenado a fin de permitir las maniobras y respetar lo estipulado en los ordenamientos jurídicos.

Carga de material

La carga de material se hará preferentemente cuando no existan fuertes ráfagas de viento para evitar la dispersión de polvo hacia la vegetación residual y/o colindante al polígono del banco, o procurando humedecerlo previamente.

Una vez extraído el material, se procede a la carga de los vehículos de volteo de 7m³ que trasladarán el material a su destino de aprovechamiento, conforme al material requerido por el demandante, recorriendo distancias variables. Por carga se entiende la recogida del material arrancado del suelo, y su traslado al medio de transporte. Así, por ejemplo, una pala excavadora utiliza su cuchara para arrancar y cargar.

Transporte

El transporte es la operación por la que se traslada el material extraído hasta el área determinada para su utilización evitándose la fuga de polvos mediante su cubrimiento con lonas durante su transporte y barriendo la superficie del camión para evitar la suspensión de partículas a su regreso.

Mantenimiento

Podrán hacerse reparaciones menores en el espacio de reposo de maquinaria y carga de combustibles donde previamente fue habilitado mediante arcilla compactada.

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DE LAS UNIDADES	COCUEN D. SUTRAY
1	REPOSO DE MAQUINARIA	456323.30	2347237.34
2	REPOSO DE MAQUINARIA	456305.17	2347254.06
3	REPOSO DE MAQUINARIA	456307.20	2347269.95
4	REPOSO DE MAQUINARIA	456318.39	2347259.51
5	REPOSO DE MAQUINARIA	456328.95	2347245.67
6	REPOSO DE MAQUINARIA	456323.30	2347237.34

Como se ha mencionado el área de reposo de maquinaria será colocada una capa de suelo (arcilla compactada) para que sea impregnado en caso de derrames y poder retirarlo y entregarlo a la empresa responsable de su manejo, además de colocarles el "pañal" para detectar derrames de



Handwritten signature and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

algún tipo de hidrocarburo. Los residuos generados por la actividad serán separados y manejados adecuadamente.

Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre

Estas actividades iniciarán previo a los trabajos de preparación del sitio, mediante recorridos para ahuyentar a la fauna, así como detectar nidos, madrigueras y/o refugios de la fauna silvestre; su rescate solo implica capturar y liberar inmediatamente al ejemplar, esto último en áreas contiguas al proyecto. Durante las siguientes fases del proyecto se contará con una supervisión ambiental y capacitación al personal que labore en las obras, con el fin de prevenir cualquier accidente o daño a fauna de lento desplazamiento.

Programa de Rescate y reubicación de flora

Previo a las actividades de remoción de los ejemplares vegetales aislados, se llevarán a cabo tareas de rescate y reubicación de algunos ejemplares arbustivos y cactáceos, con la finalidad de mitigar la afectación de estos ejemplares aislados y en especial considerar el rescate de las especies listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El rescate de dichos ejemplares tiene como propósito identificar en campo los individuos de las especies a rescatar, que posteriormente serán reubicados en un polígono contiguo al banco de materiales propuesto, que cuenta con las mismas condiciones ambientales del sitio del que fueron rescatados. El rescate puede ser de individuos completos, semillas o esquejes, partes vegetales, material biológico que permita exitosamente su propagación futura.

Restauración y reforestación de la superficie explotada

La ejecución de los trabajos de restauración o rehabilitación es obligatoria y para llevarla a cabo se realizará lo siguiente:

- i. Las zonas que ya no serán explotadas, deberán quedar conforme a las especificaciones descritas en el apartado correspondiente. Estas superficies deberán ser restauradas o rehabilitadas a la conclusión de los trabajos de explotación.*
- ii. Al término de los trabajos de extracción y explotación se realizará la limpieza total del sitio, con la recolección de residuos y desmantelamiento de todas las obras provisionales, como letrina y bodega de herramientas, deberán recolectarse y clasificarse todos los residuos y ser llevados al relleno sanitario municipal, los botes de basura serán retirados del área.*
- iii. Se realizará la recolección de arcilla compactada en el patio de almacenamiento de maquinaria y maniobras para enviarlo a la empresa encargada de su bioremediación.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

iv. Se realizará la escarificación y descompactación de áreas que presenten un alto grado de compactación para contribuir al establecimiento de la reforestación.

v. El material que no haya reunido las características para su comercialización y que había sido separado y almacenado en el sitio, se empleará en la restauración de las superficies explotadas.

vi. Reforestar con especies de flora nativas por sus características y estado físico que aseguren su supervivencia.

vii. Utilizar barreras visuales naturales, para efectos de proteger el paisaje, es decir que deberán emplearse especies forestales cuyas alturas serán mayores para establecerse en las orillas en donde las alturas son más notorias, tratando de que a futuro cubran los cortes realizados.

Además de cumplir con las disposiciones en materia de impacto ambiental que establece la Ley de Protección Ambiental para El Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, publicada en julio del 2009.

El rescate del suelo orgánico es prioritario como medida de mitigación para las tareas de restauración del terreno, a manera de restaurar las condiciones edáficas superficiales para la revegetación una vez concluida la etapa operativa del proyecto.

El suelo será dispersado en el sitio a restaurar el cual estará previamente delimitado, vaciando y esparciéndolo en una capa homogénea de 8 a 10 cm de espesor; esto dependerá en gran medida de la cantidad de material que se haya almacenado durante las actividades de extracción, pero por lo menos deberá ser del mismo espesor al que presentaba originalmente la capa de suelo.

Sobre la superficie a la que se le coloque el suelo orgánico se realizará la reforestación con especies nativas.

El material que no cumplió con las condiciones para ser comercializado será utilizado para restaurar áreas próximas al banco delimitadas, así como para la restauración final del mismo banco de materiales pétreos "El Capricho"; así también el suelo orgánico almacenado, será acarreado hacia las zonas explotadas (franjas) que deben ser restauradas.

La superficie de explotación donde se realiza la restauración deberá tener una cota menor al resto de la superficie próxima para poder escarificar para descompactar y colocar el suelo fértil sin que este se encuentre propenso a erosión.

Para el término de la vigencia del proyecto, previo a la restauración de áreas se deberá limpiar cualquier tipo de residuo de las superficies utilizadas.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Se construirá una zanja perimetral (aguas arriba) para desviar el agua pluvial y evitar que ingrese al banco de materiales y conducirla a zonas apropiadas para su infiltración. Esta actividad se efectuará durante la preparación del sitio utilizando herramientas básicas como palas y picos.

Se realizarán obras de conservación de suelo y agua con el propósito de disminuir la pérdida de suelo por erosión y la disminución de la captación del agua de lluvia, dentro de las cuales se propone la construcción de presas de piedra acomodada (pretilas), para la retención de sedimentos; así como la construcción de terrazas individuales en las áreas a reforestar. Estas obras y/o acciones tienen por objeto compensar ambientalmente los impactos derivados de la ejecución del proyecto, por el aumento de la erosión (hídrica y eólica) y la disminución de la infiltración.

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Origen y destino de los residuos

Nombre del residuo	Material del residuo	Volumen o cantidad	Destino del material
Residuos sólidos domésticos	Plástico, cartón, papel y latas	12 kg./mes	Recipientes móviles y traslado al relleno sanitario municipal
Vegetal	Ramas, hojas y maleza	10 m ³	Uso doméstico de la madera, picado de ramas y hojas en el área contigua a restaurar.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promoviente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

De acuerdo a la cartografía del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, y la sobreposición de la microcuenca para la zona donde se ubica el proyecto (banco de materiales) y su área de influencia, corresponde a la Microcuenca "San Vicente", y el proyecto se encuentra totalmente dentro de la UGA 49 denominada Cerro Caliente con uso de vegetación de bosques, esta UGA tiene política de área prioritaria para la conservación.

LINE.	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL PROYECTO
L06	Mantener la integridad biótica de calidad de agua en manantiales.	Debido a que no se encuentran manantiales cercanos al proyecto, no se verán afectados por las actividades que respectan al mismo.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	Por ello se realiza el presente estudio para regular la explotación del banco de materiales en cuestión, además de que una vez finalizada la vigencia del mismo, será restaurada la superficie total del mismo.
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes	En apego a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales mexicanas que aplican para el proyecto, todos y cada uno de los residuos peligrosos que se generen en las actividades que respectan al banco, serán colocados en un recipiente especial para su traslado al lugar autorizado para su disposición y manejo. Por lo que se contará con recipientes rotulados para la separación de los residuos sólidos, ya sea orgánicos e inorgánicos, además de los residuos peligrosos que se pudiesen generar en el área del proyecto, este se colocara en un recipiente herméticamente sellado.
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	La reforestación que se pretende realizar será con especies nativas del ecosistema colindante al proyecto el cual es Selva Baja Caducifolia.
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Se realizará el rescate y reubicación de ejemplares aislados que se encuentran dentro del área del proyecto. Además de la reforestación con especies nativas de los ecosistemas colindantes al polígono del banco.
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	El proyecto se encuentra en un área desprovista de vegetación considerada como forestal, ya que únicamente se encuentran individuos aislados, los cuales serán rescatados y reubicados en un área contigua al proyecto, además de realizar una reforestación con especies nativas de la región.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	El polígono del proyecto se encuentra en un área desprovista de vegetación, no considerada como forestal, es decir no es una vegetación continua.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

LINE.	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL PROYECTO
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	El área que se pretende para llevar a cabo el proyecto, es un potrero perteneciente al rancho El Capricho, que no cumple con las características, ya que la superficie del mismo cuenta con poca cobertura vegetal, por lo que no puede ser considerado como vegetación forestal.
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	Si bien el proyecto se encuentra dentro de una ANP de carácter federal, y dentro de una UGA del POEREQ, con política de Conservación, es importante señalar que se pretende ejecutar sobre un polígono desprovisto de vegetación considerada como forestal, ya que es un área denominada como potrero, dentro de un rancho ganadero, por lo tanto, no se afectan los recursos naturales ni la biodiversidad de los ecosistemas.
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	El polígono del banco se encuentra en un terreno relativamente plano, entre las medidas de mitigación y compensación se encuentran obras de conservación de suelos.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	Se propone dar una plática de concientización a las personas que laboren en el proyecto, con la finalidad de concientizarlos del cuidado del medio ambiente, principalmente de la flora y la fauna.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL PROYECTO
A019	Se aplicará un programa encaminado a la protección y manejo de manantiales en un periodo no mayor a dos años. Con especial atención a la Sierra Gorda que tiene registro de manantiales.	No se encuentran manantiales cercanos al proyecto, el más cercano se encuentra a 3.5 km (Sabino 2), por lo que no se verán afectados.
A026	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de materiales nuevos, y en un periodo no mayor de cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos.	Por ello se realiza el presente estudio, para cumplir cabalmente con cada uno de los requisitos que se necesitan para llevar a cabo las actividades que se contemplan en el presente estudio.
A027	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de materiales nuevos, y en un periodo no mayor de cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos. Con especial atención en San Juan	Por ello se realiza la presente MIA-P, ante la SEMARNAT, para que posteriormente a esta se solicite la licencia de explotación del banco de materiales "El Capricho". Dicha solicitud de explotación se hace ante SEDESU.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL PROYECTO
	del Río, Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y El Marqués.	
A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación, en un lapso no mayor de tres años	Los residuos localizados en la superficie del proyecto serán recolectados, separados y dispuestos en los centros de transferencia del relleno sanitario municipal, además de que se colocarán contenedores en sitios estratégicos durante toda la etapa constructiva para su colecta y disposición. El proyecto no fomenta la apertura de nuevos tiraderos a cielo abierto.
A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50%. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	Dentro de las actividades de mitigación de impactos, se encuentra la reforestación de 0.6110 has con especies nativas, dicha reforestación se ubicará al interior de la microcuenca con preferencia en la UGA No. 49 Cerro Caliente. Para la reforestación se realizará un programa en donde se indiquen las acciones que se implementarán con la finalidad de obtener mínimo el 80% de sobrevivencia. Así como la reforestación de las 1.4968 has del banco de materiales.
A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	Se realizará la reforestación a nivel de microcuenca con especies nativas, como medida de mitigación por el establecimiento del banco de materiales pétreos "El Capricho".
A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	Se les dará una plática de concientización al personal para prohibir se dañen, extraigan y/o capturen especímenes de flora y fauna silvestre en las colindancias con el proyecto. Se llevará a cabo el ahuyentamiento de fauna en la superficie del proyecto previo al inicio de actividades. Durante toda la vigencia del proyecto se mantendrá bajo supervisión ambiental para evitar actividades ilícitas o daño a especímenes de flora o fauna en las colindancias con el polígono donde se pretende el proyecto. Ninguno de los ejemplares vegetales aislados que serán sometidos alguna de las técnicas de manejo, se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo, por lo que son especies comunes y de amplia distribución en la microcuenca.



Handwritten signatures and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL PROYECTO
A068	A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa (VIGÍAS) y una RED VIGÍA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	De acuerdo con el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Bancos de Materiales para el otorgamiento de la licencia de explotación el titular elegirá un perito responsable de los inscritos en la Secretaría que se encargará de vigilar supervisar la correcta ejecución de las actividades de explotación, restauración y abandono del banco de materiales y notificarlo a la Secretaría. El proyecto se solicita a la autoridad competente quien podrá en el momento que desee, realizar las visitas de campo para corroborar la ejecución de las actividades conforme a lo previsto. El promovente contratará asesoría para el seguimiento ambiental.
A069	Se restringe el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias a la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo y bancos de material. Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	La extracción de materiales pétreos, no pretende que se lleven a cabo ninguno de estas actividades, y la superficie explotada será restaurada al final de la ejecución del proyecto, estableciendo en ella vegetación forestal mejorando su condición actual. La ejecución del proyecto no es una actividad que promueva por si solo el desarrollo urbano, sin embargo, se establece como un proveedor por la venta de material destinado al mejoramiento de la vivienda, de las vías de comunicación de la región en general.
A071	Se regulará la instalación de cualquier tipo de infraestructura en áreas con aptitud para la conservación necesaria para el desarrollo de actividades de protección, educación ambiental, investigación o rescate arqueológico, previa manifestación de impacto ambiental, siempre y cuando no haya la apertura de nuevos caminos que Modifiquen la estructura natural del paisaje, y no se contraponga con el programa de manejo (en caso de que exista).	El establecimiento del banco no pretende la construcción de infraestructura. Salvo la instalación de un baño con biodigestor autolimpiable para uso de los trabajadores, mismas que serán desmantelados a la conclusión de la vigencia del proyecto para la recuperación de área, así mismo el proyecto no requiere apertura de nuevos caminos debido a que cuenta con vía de acceso en uso tal como se puede observar en el anexo fotográfico.
A072	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	Se realiza la presente MIA-P por tratarse de una actividad dentro de la ANP, así como por la extracción de material, para cumplir con los requisitos que pide la LGEEPA.
A073	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-	De acuerdo a los recorridos de campo no se encontraron en las colindancias del proyecto especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que no se afectan los índices de diversidad y abundancia de especies con





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL PROYECTO
	059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.	algún estatus de protección. Cabe señalar que <u>no</u> se realizará cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Como parte de la MIA-P se establece realizar la reforestación con especies nativas, de acuerdo al plan anexo.
A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	Queda prohibido el uso de fuego en todas las actividades del proyecto. Los residuos sólidos generados por el personal serán colocados en recipientes para su separación y disposición al servicio de limpia municipal, fomentando su reciclaje y reutilización en el relleno sanitario municipal. El material que no cumpla del banco que se extraiga y no cumpla con las características para su venta será utilizado para restaurar la superficie del banco de acuerdo a los planes anexos. Se ejecutará un programa de rescate y reubicación de flora, así como la reforestación con especies nativas en el polígono del banco y en un polígono adicional al mismo, todos los detalles se muestra en el programa de rescate y reubicación de flora y en el programa de reforestación, anexos al presente estudio.
A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los programas parciales de desarrollo urbano (PPDU).	Las actividades de extracción previstas no generarán ruidos considerables y emisiones de polvo. El transporte de materiales se realizará en camiones cubiertos con lonas para evitar el aporte de partículas al aire. Se moderarán las velocidades de transporte a fin de evitar accidentes y molestias a la población. La solicitud para la explotación se hace conforme a la normatividad ambiental y las acciones permitidas en este POEREQ. Durante las actividades de extracción los polvos y los ruidos que se generen se encontrarán dentro de los parámetros establecidos en la NOM correspondiente, así mismo se realizan medidas encaminadas a mitigarlos, tales como riegos, cubrir camiones y revisión continua de la maquinaria utilizada. El polígono propuesto para el banco de materiales pétreos se encuentra a una distancia de 5.19 km de la zona urbana de Jalpan de Serra al área del banco de materiales propuesto. Además de que se encuentra fuera del polígono que abarca el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra.



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL PROYECTO
		<p>Las actividades de extracción previstas no generarán ruidos considerables y emisiones de polvo excesivas. El transporte de materiales se realizará en camiones cubiertos con lonas para evitar el aporte de partículas al aire. Se moderarán las velocidades de transporte a fin de evitar accidentes y molestias a la población.</p> <p>De acuerdo a la cartografía del INEGI el polígono propuesto para el banco de materiales pétreos, se encuentra en un uso de suelo considerado como Agricultura de Temporal Anual (TA). Además de que son zonas impactadas por las actividades antropogénicas, como lo son agricultura y ganadería.</p> <p>Se realizará la reforestación de 2.1 has con especies nativas y características de la vegetación colindante al proyecto, dentro de la UGA del POEREQ en la que entra el proyecto.</p> <p>Se realizará el rescate y reubicación de ejemplares vegetales en un polígono propuesto dentro de la UGA en la que queda inmerso el proyecto. La solicitud para la explotación se hace conforme a la normatividad ambiental y las acciones permitidas en este POEREQ.</p> <p>Se proponen medidas de prevención, mitigación y compensación para los factores ambientales que serán afectadas con la ejecución del proyecto, como las obras de conservación de suelos y agua, así como la reforestación con especies nativas, rescate de ejemplares vegetales y rescate y reubicación de fauna silvestre si se llegase a encontrar en el área de influencia directa del proyecto.</p> <p>El polígono del banco de materiales "El Capricho" no tiene un uso forestal, ya que cae sobre un uso de suelo Agrícola de Temporal Anual (TA), según la Serie VI del INEGI, por lo que no habrá afectación a áreas con vegetación, cabe mencionar que el polígono del banco de materiales se encuentra sobre un terreno agropecuario, desprovisto de vegetación.</p>
A090	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	Se propone la instalación de un baño con biodigestor autolimpiable, para las necesidades fisiológicas de los trabajadores.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTA POR EL PROYECTO
A095	Únicamente se permitirán actividades forestales preexistentes restringidas a un programa de manejo que asegure la conservación de la vegetación.	Se anexa el programa de reforestación y restauración de la superficie, mismo que va encaminado a la protección del área y mejoramiento.
A102	Se informará a los habitantes de la región en materia de educación ambiental por proyectos prioritarios, al menos una vez cada seis meses, en un lapso no mayor de un año.	Se les dará una plática de concientización a los trabajadores sobre el cuidado del medio ambiente, así como también de la fauna silvestre, también se mantendrá durante toda la vigencia de la autorización supervisión ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas y se realizarán los reportes anuales.
A106	Se aplicarán programas enfocados a la reincorporación de esquilmos a la tierra, el uso de fertilizantes orgánicos, la rotación de cultivos, prácticas agroforestales, y cualquier otro que mejore la fertilidad y estructura del suelo, en un lapso no mayor de dos años.	Se llevará a cabo la reforestación con especies nativas, así como la restauración del banco de materiales, una vez concluidas las actividades del mismo.
A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	El personal que labore en el proyecto recibirá dicha información a manera que le haga extensiva a sus familias y el resto de la población. Se colocarán letreros alusivos al cuidado y conservación de los recursos y manejo de residuos. Se colocarán recipientes rotulados para la separación de residuos y se trasladarán al relleno sanitario municipal a fin de evitar su dispersión en el área.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro (PMRBSGO)

Respecto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Capítulo I.- Disposiciones generales; Regla 4.- "Para efectos de las presentes reglas, los usos y aprovechamientos que se pretendan realizar dentro de la Reserva, se sujetarán a las disposiciones establecidas en la LGEEPA, LF (ahora LGDFS), LAN y demás leyes aplicables en la materia".

La elaboración del presente documento para la solicitud de autorización de llevar a cabo el proyecto dentro de la ANP, para realizar los trámites para la licencia de explotación de materiales (superficie propuesta para el desarrollo del proyecto), se hizo con apego a los instrumentos jurídicos aplicables en cada una de las actividades previstas.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Capítulo II.- De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos; Regla 6.- "Se requiere autorización por parte de la SEMARNAP (ahora SEMARNAT), para la realización de las siguientes actividades: I, II, III.- cambio de utilización de los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, V.- realización de obras de infraestructura".

Los premisos respectivos se inician con la presentación de esta manifestación de impacto ambiental MIA-P, y una vez que se cuente con la autorización correspondiente se dará inicio a los trámites para la obtención de la licencia de operación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).

Capítulo V.- De los aprovechamientos;

Regla 33.- "En la zona de amortiguamiento podrán continuar realizándose las actividades mineras, forestales y agropecuarias que cuenten con la autorización respectiva, y aquellas emprendidas por las comunidades que ahí habiten, y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y la vocación del suelo, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico, en los términos del Decreto por el que se establece la Reserva y el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.

El proyecto se sitúa sobre la zona de amortiguamiento en la subzona de aprovechamiento intensivo, por lo que se solicita la autorización dentro del marco regulatorio por las leyes ambientales en nuestro país, la actividad que se propone es compatible con los Programas Federal, Estatal y Municipal como se ha señalado y el promovente es habitante de la cabecera municipal de Jalpan de Serra.

Capítulo V.- De los aprovechamientos; Regla 40.- "El aprovechamiento forestal sustentable o el cambio de uso del suelo deberán sujetarse a los términos de la LF, de la LGEEPA, sus respectivos Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas"

El presente proyecto no pretende cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la superficie del banco, ya que es un área desprovista de vegetación forestal, por lo que se realiza la MIA-P respectiva de acuerdo a la normatividad aplicable.

Capítulo V.- De los aprovechamientos; Regla 41.- "Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental".

Como ya se ha indicado, se da cumplimiento a la normatividad con la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental por las actividades de extracción de materiales pétreos (choy) con el fin de solicitar los permisos correspondientes ante la SEDESU.

Capítulo V.- De los aprovechamientos; Regla 49.- Para la realización de quemas de esquilmos agrícolas, residuos de limpias y en general cualquier quema con fines agropecuarios y/o forestales deberá de darse aviso a la Dirección de la Reserva, con el fin de que éstas se lleven a cabo de manera adecuada para evitar posibles incendios forestales, así como sujetarse a lo establecido en la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

No se ejecutará cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Se prohibirá la quema de cualquier tipo de residuo durante las actividades del proyecto.

Capítulo V.- De los aprovechamientos; Regla 51.- "Se permitirá la explotación de bancos de materiales para los efectos de construcción y reparación de caminos y carreteras, los cuales deberán sujetarse a lo establecido en la NOM-120-Ecol-1997 y demás disposiciones legales aplicable, previa coordinación con la Dirección de la Reserva; salvo en el caso de que sea aprovechado por las comunidades para autoconsumo éstas deberán sujetarse a la normatividad aplicable en la materia".

Para cumplimiento de la normatividad con la que se vincula el proyecto, el promovente se compromete a llevar a cabo al pie de la letra cada una de las disposiciones y medidas de mitigación y compensación de impactos ambientales del presente estudio; contenidas en el programa de vigilancia ambiental y las que la autoridad considere pertinentes derivadas del dictamen y la autorización correspondiente. Su aplicación se hará del conocimiento de la PROFEPA mediante informes y pruebas fotográficas.

Capítulo VI. -Zonificación

Regla 52. Se establecen como zonas de uso para la realización de actividades dentro de la Reserva, las siguientes:

- I. Zonas núcleo*
- II. Zona de amortiguamiento*
 - 1. Subzonas de Aprovechamiento Controlado*
 - 2. Subzonas de Aprovechamiento Sustentables*
- III. Zonas de aprovechamiento intensivo*
- III. Zonas de Aprovechamiento Intensivo*

Son las áreas donde se ubican los asentamientos humanos y áreas aledañas a estas, en donde se favorecerá la utilización de los recursos naturales de un modo intensivo y se ordenarán las actividades productivas de las comunidades, previamente contempladas en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano locales, buscando su compatibilidad con los objetivos del Programa de Manejo.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido ordenamientos jurídicos antes mencionados.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de



Handwritten signature or initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

NOM-006-CNA-1997.- Fosas sépticas prefabricadas – especificaciones y métodos de prueba. El biodigestor autolimpiable cumple con la norma de acuerdo a la ficha descriptiva de fabricación, su colocación y mantenimiento se realizará conforme al instructivo del fabricante, descrito en el apartado de anexos, por lo que se considera el cumplimiento de las normas antes señaladas.

Con la colocación de la letrina con el biodigestor autolimpiable se evitará generar impactos ambientales sobre la vegetación colindante y sobre los mantos acuíferos por el ingreso de contaminantes provenientes de aguas residuales sin tratamiento. Estas estarán durante el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto con mantenimiento periódico y una vez concluida la vigencia del mismo serán desmanteladas y el sitio donde se coloque volverá a su estado original para facilitar la recuperación del área y la reintegración.

La letrina cumple con la norma de acuerdo a la ficha descriptiva de fabricación, su mantenimiento se realizará conforme al instructivo del fabricante, por lo que se considera el cumplimiento de las normas antes señaladas.

En las actividades que implican el uso y mantenimiento de los camiones, y la retroexcavadora empleada en la carga de materiales el patio de almacenamiento de materiales, no se tiene previsto que se generen residuos peligrosos, con excepción de aceites lubricantes gastados de los camiones de volteo; sin embargo, este tipo de residuos serán manejados en el taller mecánico donde se brinde el servicio de mantenimiento de camiones, el cual contará con el permiso respectivo para que su manejo se sujete a las siguientes Normas:

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

La generación de este tipo de residuos durante las etapas del proyecto será mínima y estará enfocada principalmente a los envases de lubricantes y combustibles.

Se le dará un mantenimiento constante a la maquinaria y los equipos utilizados; los pocos residuos que se generen serán manejados por una empresa especializada que se hará cargo de su tratamiento y disposición final.

NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

En dado caso de que se llegará a presentar un derrame accidental de hidrocarburos en el suelo, este será recogido inmediatamente y colocado en un recipiente que será sellado y entregado a una empresa especializada responsable de su tratamiento y disposición final.

La maquinaria empleada en las actividades de preparación del sitio y operación, así como el tránsito vehicular al interior de la superficie del proyecto obedecerá a las NOMs en materia de emisión de ruido y gases contaminantes a la atmósfera. Esto será regulado mediante el mantenimiento constante y la verificación vehicular correspondiente realizada por los establecimientos debidamente registrados aplicables para el estado de Querétaro.

NOM-050-SEMARNAT-2018.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Todos los vehículos automotores y la maquinaria que usen gasolina o diésel como combustible deberán contar con su respectiva verificación vigente, que demuestre que se sometieron a los programas de verificación vehicular de la entidad donde radican. Además, se llevará a cabo un mantenimiento periódico para que la maquinaria y equipos utilizados en las distintas actividades del proyecto estén en buenas condiciones y que esto no represente un riesgo para el suelo, agua, aire u otro elemento del medio ambiente.

NOM-080-ECOL-1994.- Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Se emplearán camiones en buen estado que cumplan con lo señalado en la NOMs anteriores los cuales deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible. Derivado de la explotación del banco de material, se deberá tomar en cuenta la posible afectación de especies de flora y fauna silvestres, para lo cual se atienden las siguientes:

NOM-059 SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

De acuerdo a los recorridos de campo que se realizaron en el área del proyecto, además, durante los trabajos de preparación del sitio, se realizará el ahuyentamiento y rescate de los individuos de flora que se encuentran de manera aislada en el área del banco de materiales. Cabe mencionar que no se encontraron ejemplares pertenecientes o enlistados en la presente NOM. Se prohibirán y sancionarán las prácticas que molesten o dañen los organismos de flora y fauna silvestre en el área de influencia

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

o en cualquier área. Se atenderán las medidas de prevención descritas en el documento, colocando señalamientos de advertencia a los trabajos y población.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEPA) de la forma siguiente:

Artículo 28.- La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo, alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

XI. *Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;*

Se elabora el presente documento en cumplimiento de esta Ley debido a que el proyecto se trata de la explotación y aprovechamiento de material pétreo dentro de un predio ubicado al interior de la ANP Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, motivo por el cual en cumplimiento a esta ley se elabora la presente MIA-P para plantear las medidas a fin de minimizar el impacto que el establecimiento del banco puede generar.

El proyecto contempla actividades que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En este sentido, el promoviente cumplirá con lo establecido en esta Ley en virtud de que tiene como visión llevar a cabo el proyecto con fines de aprovechamiento comercial del material pétreo, pero sin el detrimento de la calidad del ecosistema.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

En este sentido, el proyecto se enmarca en la microcuenca "San Vicente" estableciéndola por las razones antes señaladas, como el límite del Sistema Ambiental (SA) para este proyecto. Al interior de la microcuenca existen parcialmente 5 Unidades de Gestión Ambiental con las que pueden relacionarse las actividades del proyecto acorde a los impactos directos que recibe, se consideró la microcuenca debido a la interacción de todos los elementos afectados para la extracción de materiales pétreos (choy), así como los impactos ambientales propios del establecimiento de Banco de Materiales.

Dentro de la microcuenca "San Vicente" podemos encontrar los siguientes ecosistemas forestales de: Bosque de Encino (BQ), Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Encino (VSA/BQ), Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino (VSA/BQ), Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia (VSA/SBC), Selva Baja Caducifolia (SBC), además de uso forestal, también encontramos terrenos destinados a la agricultura de temporal anual (TA) y Agricultura de Riego Anual (RA). Así mismo cabe mencionar que el uso de suelo de asentamientos humanos no se encuentra cartografiado, sin embargo, al interior del SA se encuentran las localidades de Malila, Agua Amarga, San Vicente, Tancoyolillo, entre otros.

Sin embargo, en el área solicitada para el banco presenta una superficie sin CUSTF, donde no requiere remoción de vegetación forestal, únicamente ejemplares vegetales aislados, que serán compensados en un polígono contiguo al área del proyecto, cabe señalar que el área del banco se encuentra desprovista de vegetación forestal, lo anterior se determinó con base en los recorridos de campo que se llevaron a cabo en dicha área.

Clima

Tomando como base la información disponible de la capa antes mencionada, podemos afirmar que a nivel de la microcuenca "San Vicente", encontramos dos tipos de clima clasificados como: Cálido subhúmedo y Semicálido subhúmedo.

Tipo de clima	Descripción
(A)C(w0)(w)	Semicálido subhúmedo. Temperatura anual mayor de 18° y del mes más frío entre -3° y 18° y la del mes más caliente sobre 6.5°. Cociente P/T MENOR QUE 43.2, el más seco de los subhúmedos. Precipitación anual entre 500 y 2,500 mm y precipitación del mes más seco de 0 a 60 mm; llluvias de verano del 5% al 10.2% anual.



Handwritten signature and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Tipo de clima	Descripción
AWO(w)	Cálido Subhúmedo, humedad baja, temperatura media anual mayor a 20° C, En esta zona se registran precipitaciones entre 1,000 y 2,000 mm anuales, con temperaturas que oscilan de 22° y 26°, si bien en algunas zonas se pueden llegar a superar esos 26°C. También llamado clima tropical de altitud, es un clima de influencia monzónica, es decir, de verano lluvioso e invierno seco, que se encuentra en latitudes subtropicales y subecuatoriales.

Temperatura

Para efectos de cálculos, en el presente estudio, la información utilizada fue obtenida de la estación meteorológica 22007 Jalpan (DGA), por ser la estación meteorológica más cercana al área de impacto del proyecto.

Temperaturas medias, máximas y mínimas normales estación Jalpan (DGE).

Mes	Temperatura media Normal	Temperatura máxima Normal	Temperatura mínima Normal
Enero	18.5	27.2	9.9
Febrero	20.5	29.7	11.4
Marzo	23.5	33.2	13.8
Abril	26.2	35.5	16.9
Mayo	28.0	37.1	18.9
Junio	27.1	34.9	19.3
Julio	25.6	32.7	18.4
Agosto	25.6	33.0	18.3
Septiembre	24.9	31.9	17.8
Octubre	23.1	30.2	16.1
Noviembre	21.1	29.0	13.2
Diciembre	18.7	26.6	10.7
Anual	23.6	31.8	15.4

En términos generales, a nivel de microcuencia se cuenta con un clima templado subhúmedo, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío entre -3° y 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 6.5°C, Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

En el sitio donde se localiza el proyecto las temperaturas máximas juegan un papel importante, por lo que en la temporada de estiaje suelen ser agresivas para el personal que labora en la extracción de material y puede sufrir golpes de calor al exponerse por tiempos prolongados, por lo que se mantendrá hidratado el personal y llevando a cabo la actividad por la mañana y tarde evitando realizarla en horarios de mayor intensidad de calor.

Precipitación

Con base en los datos disponibles de la estación meteorológica "Jalpan (DGE)", estación más cercana a la zona del proyecto, se reporta una precipitación media anual de 869.2 mm, teniendo una mínima de 7.6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

que corresponde al mes de diciembre, mientras que la máxima la encontramos en el mes de septiembre con 186.4 mm. El número de días con lluvia son de aproximadamente 81.5.

Mes	Precipitación media mensual	Precipitación máxima mensual
Enero	14.0	68.8
Febrero	11.8	90.2
Marzo	11.8	127.5
Abril	29.5	140.6
Mayo	42.5	152.7
Junio	136.2	405.9
Julio	185.4	472.7
Agosto	143.5	389.8
Septiembre	186.4	453.0
Octubre	77.5	233.0
Noviembre	23.0	64.8
Diciembre	7.6	36.3
Anual	869.2	2,635.3

La cantidad de lluvia es importante para la planeación de actividades a fin de minimizar al máximo la erosión del suelo. Por lo tanto las actividades de extracción se intensificarán en los meses de menor precipitación y en los meses de precipitación alta, como junio a septiembre el horario laboral podrá ser modificado a para evitar la extracción de material durante las lluvias y se realizarán obras de retención de suelo a fin de evitar que el agua provoque erosión y deposición de sedimentos en las partes bajas de la microcuenca, la extracción de material se suspenderá ante lluvias imprevistas para evitar erosión.

Fenómenos meteorológicos

Según la información proporcionada por la estación meteorológica ubicada en la cabecera municipal de Jalpan de Serra, se presentaron un promedio de 0.2 tormentas eléctricas anuales, siendo los meses de julio y octubre en los que se presentaron dichas tormentas.

Con base a las condiciones topográficas de la microcuenca, se sabe que el municipio de Jalpan de Serra no presenta fenómenos meteorológicos extremos, sin embargo, es importante señalar que la zona en general es extrema en su temperatura, presentando inviernos muy fríos y veranos muy calientes, sin embargo, las actividades pueden llevarse a cabo tomando las precauciones necesarias para el personal que realice las actividades de extracción y carga de material (tepetate) en el banco de materiales.

Las corrientes de aire en esta parte no son considerables, ya que el proyecto se ubica en una zona de vientos moderados. Las lluvias como ya se indicó se distribuyen de manera homogénea a nivel de



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

microcuenca en la temporada, y son muy escasas por lo que no se detecta la presencia de grandes avenidas que puedan causar inundaciones o deslaves.

Geología y Geomorfología

En la Reserva de la Biósfera predominan rocas del cretácico inferior de la era Mesozoica, con litología de tipo roca sedimentaria y conglomerados. Por su parte, la geología superficial del SA está representada por roca sedimentaria, caliza de la era mesozoica.

En su totalidad el sistema ambiental donde encuentra el presente proyecto, es decir las 5,417.86 has son rocas calizas del cretácico inferior Ki(cz) ocupando la totalidad de la microcuenca.

La superficie correspondiente al banco se encuentra totalmente dentro de del polígono catalogado rocas calizas del cretácico inferior Ki(cz) que es tipo de litología que cubre toda la superficie de la microcuenca. El tipo de suelo de la superficie es choy, y las características de estas áreas cumplen con la calidad para ser empleado como sub-base en las capas que conforman la pavimentación de los caminos vecinales.

Se consideran que el tipo de roca presente en las superficies de explotación son estables, no presentan fallas, o fracturas ni tampoco presentan desprendimientos y/o hundimientos que limiten la ejecución del proyecto y pongan en riesgo la maquinaria y el personal, por lo que el proyecto se puede realizar sin que esto ocasiona daños en la estructura de los terrenos destinados a explotación.

Características geomorfológicas

De acuerdo con la tabla anterior, la microcuenca de estudio tiene un 60.70% de su superficie con un tipo de geomorfología clasificado como Estructura de pliegue-bloque de morfología mesiforme, le sigue con un 39.30% de su superficie con un tipo de geomorfología clasificado como Meseta anticlinal con cavidades cársticas de disolución, que es precisamente sobre la cual se llevará a cabo el proyecto del banco de materiales. En una porción de 5.09% tenemos una geomorfología de Valle con planicie aluvial, con fondo plano, poco profundo, muy ancho y sedimentos finos y en menor proporción se encuentra el sistema geomorfológico: Valles ciegos y hoyas cársticas (poldje y/o uvala) con un 1.11% y por último el sistema geomorfológico de Quebrada o valle de ladera de montaña, con lechos en "V" y materiales, con el 0.07% de la superficie total de la microcuenca "San Vicente".

Características del relieve

En general la microcuenca que encierra el área de influencia del proyecto se caracteriza por presentar una topografía accidentada, en algunas áreas suaves y en otras ligeramente pronunciada. Las curvas de nivel indican que la elevación a nivel de microcuenca que presenta la cota más alta es de 1,830 y la más baja de 500, teniendo una elevación media de 915 msnm. El polígono del banco se encuentra entre cotas que van de los 501 a los 860 msnm.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Las áreas de extracción (franjas) se encuentran en una superficie con relieve plano, en estas áreas una vez extraído el material se restaurará el área y se establecerá vegetación nativa de acuerdo al plan de reforestación, lo cual mejorará las condiciones, la topografía presente de estas áreas permite que durante las actividades de extracción de material este no se erosione, dado que alrededor del sitio de extracción la superficie presenta la misma elevación, condición que se puede observar en el mapa de altitudes.

Presencia de falla y fracturas

Dentro del SA se ubica parcialmente un eje estructural, cuya dirección es de Norte a Sureste y es de tipo sinclinal. Se encuentra fuera de la microcuenca, a 2.0 km de la microcuenca y a 5.6 km del proyecto.

Susceptibilidad

La zona del proyecto no está catalogada como área de actividad volcánica ni se considera con ningún tipo de riesgo sísmico, por el tipo de actividad a realizar en época de lluvia y ante la presencia de lluvias atípicas fuertes pudieran ocasionar el arrastre de material, sin embargo, se tomarán las medidas necesarias de acuerdo al Plan de Vigilancia.

Suelos

Tipos de suelo

En general los suelos del área son suelos rojizos, pobres en materia orgánica y espesor débil y muestra recubrimientos arcillosos y muy delgados presentan un pH débilmente ácido y se desarrollan sobre calizas.

En la superficie en donde se pretende realizar el proyecto y debido a que implica realizar actividades de excavación y sustracción de suelo, se llevará a cabo la recuperación del suelo con el establecimiento de materia orgánica y reforestación con especies nativas para recuperación del suelo una vez que se concluyan las actividades del proyecto.

Debido al error escalar que llegan a presentar las capas del INEGI, de acuerdo con los recorridos de campo, permitieron determinar que el predio donde se pretende ejecutar el proyecto corresponde a terrenos que se encuentran desprovisto de vegetación, en el que se encuentra en un uso de suelo y vegetación como Agricultura de temporal anual (TA) tipificando por INEGI, en su serie VI.

En la superficie del banco no se realizará CUSTF, ya que no cuenta con ningún tipo de cobertura forestal, por lo que no habrá afectación a vegetación considerada como forestal.

Durante las actividades que contempla el proyecto, no considera el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ya que el área se encuentra desprovista de vegetación. No se considera que se comprometa la permanencia o distribución de ecosistemas forestales colindantes, debido a que solo se trabajará en el área prevista para la ejecución del proyecto, en lo que respecta a las áreas con vegetación forestal en la microcuenca, existen zonas mejor conservadas al interior de la misma.



Handwritten signature and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

La mayoría de los terrenos forestales al interior de la microcuenca se encuentran actualmente con cierto grado de perturbación, al encontrar principalmente vegetación secundaria, debido a las actividades agrícolas, pecuarias, el crecimiento de la población y la circulación de los vehículos por las vías de comunicación, que trae como consecuencia la demanda de una mayor cantidad de bienes y servicios.

Lo anterior permite determinar que el impacto que generará la ejecución del proyecto no es significativo, al tratarse de un terreno desprovisto de vegetación, aunado a que la superficie del proyecto es pequeña, considerada de esta dimensión a fin de impactar lo menos posible el entorno en donde se encuentra ubicado, también cabe mencionar que la extracción se realizará de manera gradual durante 10 años, y también se realiza de forma gradual la restauración de las áreas donde ya se ha realizado la extracción de material, de tal forma que el impacto es mucho menor realizado las obras prevista en el programa de restauración y reforestación. Las actividades de extracción se realizarán fuera de la temporada de lluvias, con el fin de evitar riesgos por el proceso de erosión hídrica.

A manera de conclusión, podemos afirmar que la implementación del banco de materiales de tepetate, no pone en riesgo la conservación de la biodiversidad de la microcuenca ni de la regional, al tratarse de un área desprovista de vegetación, por lo tanto, no se realizará cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), el polígono cuenta con una superficie de 1.4968 has.

La ejecución de cada una de las actividades durante el proceso de preparación del sitio y constructivo del proyecto, se desarrollarán bajo un criterio ecológico y se pondrá especial vigilancia en el seguimiento ambiental, a fin de realizar las medidas de mitigación pertinentes dirigidos a los diferentes recursos naturales.

...

Se estima que la tasa de erosión que se tendría en la zona una vez que se ejecute proyecto será de 39.634 toneladas por hectárea por año. Teniendo de esta manera una categoría de erosión moderado, es innegable que existe un incremento en la tasa de erosión. Con esta tasa de erosión se sabe que la pérdida de suelo en el AP, es de 59.324 toneladas por 10 años (ya que se pretende que el plazo de aprovechamiento del banco sea de 10 años); lo que conlleva a decir que la pérdida potencial de suelo que se tendría es de 5.932 ton/1 año, es decir, por una franja de aprovechamiento de 0.1497 has.

Perdida de suelo en el AP, escenario futuro (con ejecución del proyecto).

Tasa de erosión (Ton/ha/año)	Superficie del proyecto (Has)	Ton/10 Años	Ton/Año*
39.634	1.4968	59.324	5.932

* Considerando que cada año se aprovechara un décimo de la superficie del banco, por lo que la erosión calculada por 10 años se divide entre 10, para obtener la pérdida de suelo anual.

Hidrología Superficial y Subterránea

Como se ha hecho mención el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto Banco de materiales "El Capricho", se encuentra en la microcuenca "San Vicente", la cual se ubica al interior de la Región Hidrológica Prioritaria No. 75 "Confluencia de las Huastecas".

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Por la extensión de la microcuenca es de esperarse que al interior de la misma existan jagüeyes, corrientes superficiales y otros cuerpos de agua, que de acuerdo a la capa de cuerpos de agua de INEGI se encuentran georreferenciados 19 cuerpos de agua de condición intermitente de los cuales se desconoce el tipo es posible que se trate de jagüeyes por las cercanías de las parcelas agrícolas y de los terrenos pecuarios.

El banco no presenta cruces con arroyos ni con ningún otro escurrimiento, además, todos los cuerpos de agua son de condición intermitente o temporales; es decir, que solo presentan caudal durante los eventos de precipitación que se dan en la temporada de lluvias; así también, como parte de las actividades del proyecto, se contempla la implementación de obras de conservación de suelo y agua, actividades de reforestación con especies nativas y las actividades del proyecto se realizará de manera gradual conforme se avance con el aprovechamiento del material pétreo en la época de estiaje del año.

Durante los recorridos de campo se observaron obras de captación de agua (jagüeyes) fuera del predio que se pretende intervenir (banco de materiales), los cuales no serán afectados con las actividades contempladas en el proyecto, al contrario se pretende colocar obras de conservación de suelos como son las barreras de piedra acomodada, con la finalidad de mantener la calidad de agua que llega a los jagüeyes del promovente, lo que hace que se tengan aguas provenientes de la precipitación y se retengan los suelos aguas arriba de la ubicación de los mismos y de la ubicación del banco de materiales que se pretende ejecutar, el cual se encuentra en un polígono desprovisto de vegetación y que cuenta con el material apto para el revestimiento de caminos y carreteras de la región, todo esto en beneficio de las personas que requieran de estos materiales para la construcción, y los que laboren en el mismo proyecto.

Hidrología subterránea:

Profundidad y dirección

Como ya se indicó en la parte de Litología, el relieve de la sierra gorda desde su génesis se encuentra formado por pliegues anticlinales y dependiendo de los materiales de los estratos plegados y del tipo de tectónica a que responden, los pliegues anticlinales pueden presentar diferentes configuraciones, aunque conviene precisar que un mismo pliegue puede cambiar de configuración longitudinalmente, pero también en profundidad, de modo que en los estratos inferiores y más antiguos presentan una disposición diferente de la que corresponde a los estratos superiores o más modernos. Por lo tanto, es casi imposible inferir la dirección y profundidad del agua subterránea en esta zona; solo se supone que los escurrimientos subterráneos pueden tener dirección similar a los escurrimientos superficiales, sin embargo, tampoco se tienen estudios de la hidrología subterránea de la Reserva de la Biosfera que así lo demuestren.

Calidad del agua

Como ya se describió anteriormente al ser escasa la presencia de agua en el escurrimiento intermitente, no ha sido evaluada su calidad. El agua que se suministra a través de la red de agua es monitoreada en su calidad por parte de la CEA y la Secretaría de Salud, sin embargo, como ya se indicó, aunque sirve para



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Las actividades domésticas no se recomienda para consumo humano, sobre todo por las concentraciones de cloro que se le suministran en su tratamiento.

Cabe mencionar que ninguna de las actividades del proyecto afectará los cuerpos de agua, superficiales o subterráneos, ya que no implica la exploración de pozos, la extracción de agua subterránea o el uso excesivo de agua en alguna de sus etapas, aunado a que en las superficies del proyecto no cruza ningún escurrimiento, para el servicio sanitario se plantea la construcción de una letrina con biodigestor autolimpiable próximas al proyecto, evitando la apertura nuevos espacios, se construirán en áreas desprovistas de vegetación y debido a que se trata de letrina con biodigestor el agua puede ser empleada para riegos y los residuos sólidos composteables, se indican las especificaciones de los residuos en el manual anexo el cual está de acuerdo a las normas en materia.

Aguas arriba de los límites del polígono de explotación se construirán obras de conservación de suelos como las barreras de piedra con la finalidad de evitar la erosión de suelo provocada por la lluvia, mismas que servirán de protección al escurrimiento temporal próximo, que también se protegerá con obras de conservación de suelo en su pequeño cauce de condición intermitente, evitando que se deposite en ellos los sedimentos de suelo del banco, en las áreas donde se requiera según la condición del sitio se realizarán las obras hidráulicas necesarias.

Las reparaciones de la maquinaria se realizarán en los establecimientos autorizados alejados del sitio del proyecto y ya en caso de ser necesario se realizarán dentro del predio en una superficie destinada para tal fin estableciendo previamente una capa de arcilla compactada y/o aserrín, que pueda ser removida con facilidad en caso de algún derrame accidental, los residuos originados en estos casos serán tratados de acuerdo al plan y se realizará el confinamiento del suelo en contenedores plásticos sellados, los cuales se enviarán a la empresa correspondiente para su bioremediación. Se pondrá especial atención a la carga de combustibles de la maquinaria en el sitio previniendo cualquier derrame, que pueda contaminar cuerpos de agua.

Aspectos bióticos

Vegetación terrestre

El proyecto no requiere de remoción de vegetación forestal, el banco de materiales en cuestión cuenta con un área de 1.4968 has, desprovista de vegetación forestal, lo que nos representa el 0.027% de la superficie que ocupa el polígono del banco propuesto respecto a la microcuenca "San Vicente". En este sentido podemos afirmar que no se compromete la conservación y distribución de la vegetación colindante, ya que solo se trabajará en el área propuesta, ya que la superficie que pretende ocupar el proyecto es pequeña, aunado a que mediante este documento se establecen las medidas a tomar para la conservación de la superficie propuesta para el banco de materiales, estableciendo reforestaciones con especies nativas de acuerdo a las especies más representativas de la zona, misma que se establecerá de forma anual una vez que se extraiga el total del volumen por franja.

Los ejemplares vegetales a remover pertenecen a individuos de porte bajo-medio, y en términos generales son ejemplares aislados, debido principalmente a la serie de actividades que se desarrollan en la zona de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

influencia del polígono, ya que como se ha mencionado en párrafos anteriores, el área propuesta del polígono del banco limita con asentamientos humanos dispersos, vías de comunicación y zonas agrícolas, así como la práctica, aunque en menor grado, de ganadería extensiva, lo que a su vez disminuye la productividad del ecosistema.

Por la naturaleza del proyecto es posible afirmar que el banco no pone en riesgo la conservación de dichos recursos, ya que el proceso no ejecuta cambio de uso de suelo y por lo tanto no afectará a un ecosistema de la microcuenca, así mismo se realizará reforestación con especies nativas de forma gradual.

En el área propuesta para el banco de materiales, no se encontró ninguna especie de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010, el proyecto contempla la reforestación de un polígono contiguo dentro de la microcuenca y el polígono del banco, como medida de mitigación por las actividades a implementar en el proyecto.

La superficie del banco se encuentra sin vegetación forestal, así mismo es importante mencionar que debido a las dimensiones de los asentamientos humanos, estos no son cartografiadas por el inventario nacional, ni otros usos en los que se emplean superficies pequeñas, tal es el caso de algunas parcelas agrícolas y de ganadería.

FAUNA

Es importante mencionar que el camino de terracería existente próximo al predio, se constituyen como una barrera que limita un poco el paso de la fauna mayor, que fácilmente se asusta con el ruido y tránsito vehicular; además, de que se encuentran terrenos próximos con asentamientos humanos que también limitan su presencia, así como terrenos agrícolas y pecuarios, haciendo que el área del proyecto presente únicamente ejemplares menores y mejor adaptadas a las condiciones de perturbación.

Estas condiciones han limitado considerablemente la presencia de especímenes en el sitio propuesto, por lo que las poblaciones de fauna presentes constan básicamente de pequeños mamíferos, aves y principalmente roedores mejor adaptados a las condiciones de perturbación y asociación con los cultivos agrícolas.

Sin embargo, debe considerarse la probable afectación de la fauna debido a que pudieran trasladarse a través del predio, para llegar a sitios como sus madrigueras, o escurrimientos intermitentes próximos para beber agua, sobre todo después de las lluvias o en busca de alimentos.

Inventario de las especies o comunidades faunísticas

Por las dimensiones del proyecto y el tipo de actividad en el que se establece el compromiso de proteger a la fauna, no se prevé necesario un estudio de este tipo, considerando además de que parte de la superficie propuesta se encuentra desprovista de vegetación, colindando con superficies de agricultura de temporal y agostaderos en uso, así también por su cercanía con vialidades principales (camino de terracería y carretera pavimentada) donde el transitar de vehículos y personas mantiene alejados a los animales.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Solo se realizaron observaciones durante los recorridos de campo para la toma de coordenadas, sin embargo, estos se llevaron a cabo durante horarios diurnos y únicamente se logró el avistamiento de algunas especies de fauna silvestre (aves y reptiles principalmente), y algunos rastros de mamíferos menores, sin que ello asegure o niegue totalmente su presencia en las zonas de influencia al proyecto.

Por el grado de perturbación en que se encuentra el ecosistema forestal próximo al proyecto, es posible comprender la escasa presencia de fauna, salvo algunos rastros de pequeños mamíferos y roedores, y el avistamiento de aves que sobrevuelan el área al dirigirse a cuerpos de agua o en busca de alimento a áreas con mejores condiciones de hábitat. Debido a la escasa vegetación y el paso constante de vehículos por el área de influencia directa del proyecto, es casi nula la presencia de especies de fauna, por lo que la afectación a las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentra totalmente descartada.

Adicionalmente, el **promoviente** manifestó en respuesta al oficio número F.22.01.01.01/1044/20 a la letra lo siguiente:

Los listados anteriores corresponden a la fauna silvestre potencial que puede llegar a encontrarse en el municipio y a nivel de la CHF, sin embargo, por la necesidad de contar con datos que nos permitan comparar la diversidad y abundancia de la fauna a nivel de cuenca con la superficie considerada para el proyecto del banco de materiales, se realizó un muestreo mediante transectos, así como la colocación de redes y trampas para realizar dicha comparación entre ambos sitios y de esta manera determinar si la ejecución del proyecto compromete la diversidad de la fauna.

Por la complejidad que resulta seleccionar una metodología para el muestreo de la fauna silvestre, se eligió como la metodología más adecuada, realizar transectos que permitieran observar algún ejemplar de fauna silvestre, así mismo, se contabilizaron algunos restos que dejan los mamíferos tales como heces, huellas y pelo. De igual manera, se ubicaron puntos de observación y redes ornitológicas para las aves, además de trampas Sherman y Tomahawk, a fin de detectar especies muy complicadas de observar.

Es fundamental indicar que el muestreo de fauna silvestre se realizó en el ecosistema que será afectado por la remoción, poda y reubicación de individuos aislados, que, en este caso de acuerdo al INEGI, serie VI, corresponde a Agricultura de Temporal Anual (TA) y en zonas aledañas al proyecto que corresponde a Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia (VSA/SBC). La época del muestreo corresponde al mes de diciembre de 2020.

A nivel de predio

La abundancia relativa de fauna silvestre del área donde se ubica el proyecto y se pretende ejecutar las actividades de extracción de material es baja con respecto a la abundancia presente en la microcuenca, lo anterior debido a que se trata de un predio que limita con áreas conurbadas, la práctica de ganadería extensiva, áreas agrícolas y donde la generación de ruidos (por actividades antropogénica) condicionan severamente la presencia de fauna silvestre que opta por alejarse.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Las razones antes expuestas, hacen que el avistamiento de fauna silvestre en la región sea una actividad poco común, porque la fauna prefiere refugiarse en los sitios donde la vegetación presenta mejores condiciones para que ellos establezcan sus nidos o madrigueras.

Es para todos conocido que la distribución de especies faunísticas siempre está ligada a los sitios donde la intervención humana es menor y la lejanía de los asentamientos humanos es mayor, aunque también en los sitios medianamente impactados se pueden encontrar especies que han logrado adaptarse a esas condiciones, donde los ejemplares que allí habitan han superado el fraccionamiento de su hábitat y la presencia humana.

Debido a lo extenso del ecosistema forestal, es posible suponer que la fauna puede establecerse y adentrarse en sitios más conservados a nivel de microcuenca. Por ello, aunque en la zona del proyecto (banco) es posible encontrar ejemplares faunísticos, se puede afirmar que la ejecución del proyecto no compromete su abundancia y diversidad, debido a que el proyecto solo pretende ocupar 1.4968 ha, la cual actualmente se encuentra impactada por las actividades antropogénicas del ser humano.

Quedará estrictamente prohibido la captura y caza de cualquier ejemplar de fauna durante el desarrollo del proyecto, lo que se pretende es disminuir los impactos que el proyecto puede llegar a generar sobre la fauna.

En ningún momento se considera la caza o captura de fauna, en este sentido es posible afirmar que el proyecto no pone en riesgo su diversidad o abundancia, todos los ejemplares tendrán las mismas oportunidades de desplazamiento en la región, el proyecto no generará fraccionamiento al hábitat de fauna.

Por los individuos arbóreos, arbustivos y cactáceas aislados que se pretende remover, no se pone en riesgo la fuente de alimentación, ya que se trata de la vegetación de mayor distribución a nivel de microcuenca, las actividades del proyecto tampoco prevén el fraccionamiento del hábitat, dada las dimensiones del proyecto y la cercanía que presenta con la mancha urbana, zonas agrícolas y ganadería extensiva.

El mayor impacto del proyecto, se darán en la etapa de extracción de material (choy), por ruido y presencia de personal, sin embargo, este impacto es de tipo temporal, ajustando las actividades a las horas diurnas, la fauna tendrá las mismas facilidades de desplazamiento, aunque se enfatiza que es poco probable la presencia de ejemplares faunísticos dentro del predio, debido a las condiciones que actualmente presenta el área solicitada.

La capa de áreas prioritarias de la CONAFOR para el pago por servicios ambientales muestra que la superficie del proyecto se encuentra inmersa dentro del área de pago VI, que corresponde a Conservación de la biodiversidad, sin embargo, como se indica la superficie actualmente está impactada, por lo que los impactos a este factor no son de gran impacto.

Para poder compensar este impacto por reducción de vegetación forestal (individuos aislados), el proyecto contempla medida de compensación como actividades de restauración y reforestación de la superficie



Handwritten signatures and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

explotada al concluir el proyecto, así como la colocación de letreros alusivos al respeto, cuidado y conservación de la fauna de la región.

Los ejemplares faunísticos identificados durante el muestreo corresponden en su mayoría a especies comunes y de amplia distribución en ecosistemas característicos a Selva Baja Caducifolia y zonas impactadas como la Agricultura de Temporal Anual.

A pesar de que la zona del proyecto se trata de un área impacta y los ecosistemas cercanos también se encuentran impactados, es posible encontrar sitios aún conservados que se encuentran al interior de la microcuenca, donde las condiciones son más favorables para que la fauna pueda habitar, siendo al mismo tiempo una fuente fundamental de alimentación.

Uno de las condiciones que limita en alto grado la presencia de fauna silvestre de un sitio, es la cercanía que puede presentar un sitio con respecto a los asentamientos humanos, en este sentido es posible afirmar que existe una mayor diversidad de fauna en los sitios más alejados de los asentamientos.

Las poblaciones de fauna silvestre más importantes se deben de ubicar en las partes altas de la cuenca hidrológico forestal donde las condiciones ecológicas son más favorables para su desarrollo y reproducción. En estos sitios la presencia humana es reducida, de igual manera que las actividades antropogénicas, en términos generales el ecosistema forestal guarda mejores condiciones, zonas donde la fauna silvestre encuentra mejores oportunidades de alimento y hábitat.

Las condiciones que pueden llegar a observarse en las partes altas de la microcuenca hacen suponer que existe una mayor diversidad y abundancia de fauna silvestre por todo lo antes expuesto, sin duda esta afirmación puede llegar a corroborarse con el valor de diversidad obtenido a nivel de microcuenca para la fauna silvestre, el cual indica una rica biodiversidad.

Ahora bien, la ejecución del proyecto no prevé una afectación significativa sobre la fauna, a pesar de considerar el retiro de vegetación forestal (individuos aislados), ya que la superficie es sumamente reducida, aunado al hecho de que no se trata de un fraccionamiento de hábitat.

La afectación del proyecto sobre la fauna será mínima al reducir únicamente la superficie donde se encuentran individuos aislados arbóreos, arbustivos y cactáceas, no se prevé la colocación de estructuras que puedan llegar a presentar un riesgo a la fauna de la región.

A fin de demostrar que la ejecución del proyecto no compromete la abundancia ni diversidad de fauna de la región, mediante una comparación de valores a nivel de la superficie del proyecto (1.5 ha) con el índice de diversidad a nivel de microcuenca, se realizó la toma de datos de fauna a nivel de predio a fin de realizar los cálculos respectivos.

Aves

Por lo que podemos concluir lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Los animales silvestres encuentran en el bosque alimento protección y abrigo. El ecosistema forestal con sus diferentes componentes vivos y no vivos: Árboles, arbustos, hierbas, microorganismos, agua, suelo, clima, etc., ofrece un sin número de espacios para la protección de las diferentes especies animales que los habitan. A cambio, ellos hacen parte de la cadena alimenticia, contribuyendo con los flujos de energía dentro del ecosistema.

Considerando la serie de actividades que actualmente se llevan a cabo dentro del predio como: La generación ruido por paso de vehículos, las actividades agrícolas que hace que se abran nuevos claros, así como la presencia de la ganadería extensiva, condicionan en gran medida el estado de conservación de la vegetación. Por lo expuesto anteriormente la presencia de fauna silvestre es escasa, como resultado del impacto de las actividades antropogénicas, orillando a los ejemplares de fauna silvestre adentrarse en las zonas más altas de la cuenca y en donde pueden encontrar mayor cobertura forestal que les permitan establecer sus sitios de reproducción o madrigueras, ofreciendo mayor seguridad para las especies.

Los datos mostrados anteriormente, indican que el grupo de los mamíferos presenta un índice de diversidad menor a nivel del predio "Banco El Capricho" que a nivel de la cuenca, al obtener valores de 1.3297 y 1.3459 respectivamente; durante el muestreo se observaron 7 especies en la CHF (*Mephitis macroura*, *Odocoileus virginianus*, *Sylvilagus floridanus*, *Sturnira liliium*, *Sturnira ludovici* y *Urocyon cinereoagregatus*); en cambio, a nivel de la superficie del predio del "Banco El Capricho" se encontraron solamente 4 de estas especies (*Mephitis macroura*, *Sylvilagus floridanus*, *Sturnira liliium* y *Sturnira ludovici*), sin embargo, los datos indican que se tiene una abundancia total mayor a nivel de cuenca, ya que se observaron un mayor número de ejemplares. Por otra parte, dada la movilidad de la fauna, es posible inferir que es poco probable su afectación al momento de ejecutar el proyecto. Pese a lo anterior, el proyecto contempla medidas de prevención y mitigación como el ahuyentamiento, rescate y reubicación de ejemplares faunísticos aplicando técnicas de amedrentamiento del hábitat.

Para el caso de las Aves, se puede observar una mayor abundancia a nivel de cuenca al haber obtenido un índice de 2.4690 que la presente en la superficie del proyecto "Banco El Capricho" de 1.8414, los ejemplares observados en la zona de ejecución del proyecto perchaban y sobrevolaban en el sitio y pertenecen a las siguientes especies: *Cathartes aura*, *Zenaida asiatica*, *Zenaida macroura*, *Myiarchus cinerascens*, *Polioptila caerulea*, *Phainopepla nitens* y *Empidonax occidentalis*; durante los recorridos de campo no se encontraron nidos que indiquen la permanencia de las especies en la superficie de ejecución del proyecto.

Los ejemplares faunísticos pertenecientes al grupo de los reptiles tienen un índice de diversidad mayor en la Cuenca Hidrológico Forestal con un valor de 1.0114, en cuanto que, a nivel del predio sujeto al cambio de uso de suelo, el valor es de 0.6365 debido a que presenta una menor riqueza de especies. En la cuenca se observaron ejemplares de las siguientes especies: *Crotalus aquilus*, *Sceloporus aeneus* y *Sceloporus variabilis*, mientras que en el polígono de proyecto solo se encontraron dos de estas especies: *Sceloporus aeneus* y *Sceloporus variabilis*, ambas con un menor número de ejemplares por especie. En este sentido, el proceso de ejecución del proyecto no pone en riesgo a este grupo taxonómico, ya que las especies que se encontraron en el área donde se ejecutará el proyecto, también se distribuye en toda la cuenca hidrológico forestal y con una abundancia mayor.



Handwritten signature or initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Finalmente, para el caso de los anfibios podemos decir que, durante los muestreos realizados tanto en la microcuenca como en el área del proyecto, no se observaron especies de este grupo taxonómico, quizás debido a que estos individuos prefieren lugares más húmedos como los escurrimientos permanentes y los cuerpos de agua.

Con todo lo anterior, se concluye que el proceso de ejecución del proyecto en la superficie considerada para el proyecto Banco de Materiales Pétreos "El Capricho" para extracción de Choy, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, no compromete la biodiversidad de fauna silvestre en la región. Por otra parte, dada la condición de movilidad de la fauna, es poco probable que durante el desarrollo de la obra se encuentre algún ejemplar de mamíferos, aves, reptiles y mucho menos anfibios en la zona de cambio de uso de suelo, ya que el ruido y la presencia de personas condiciona en gran medida su presencia.

Como ya se ha mencionado, la movilidad de la fauna es otro de los factores que hace poco probable la afectación a la fauna de la región, ya que si bien es cierto que durante el muestreo a nivel de predio (área del Banco), se observaron ejemplares faunísticos de aves, mamíferos y reptiles, ello no implica que dichos ejemplares habitan o se reproducen en el predio que se pretende intervenir, durante el mismo inventario de fauna silvestre no se observaron madrigueras que muestren que algún ejemplar habita en la zona donde se ejecutará el proyecto.

Finalmente, es posible afirmar que la ejecución de las obras no generará un impacto por fraccionamiento del hábitat, dado que la zona del proyecto ya presenta dicho impacto, tal y como lo demuestran los indicios encontrados en el área como: residuos sólidos (basura), vegetación maltratada, así como cercanía que tienen el polígono del proyecto con áreas agrícolas y ganaderas del predio y de la propia localidad de Malila.

Por lo anterior, se concluye que el proyecto, específicamente las actividades de remoción de individuos aislados, no compromete la abundancia ni diversidad de la fauna silvestre, esto debido a la movilidad que presentan los diferentes grupos taxonómicos, en donde el ruido y las actividades antropogénicas condicionan en gran medida su presencia, por otra parte, el índice de Shannon en cuanto a biodiversidad se refiere, nos permite demostrar que la fauna en el área del proyecto del "Banco El Capricho" se distribuye en toda la cuenca y que la mayoría de las especies se encuentran bien representadas.

Cabe señalar que el tipo de vegetación se encuentra presente en la zona próxima al proyecto presenta impacto por los asentamientos humanos próximos y las actividades antropogénicas derivados de estos, por lo que la fauna asociada a este tipo de vegetación, se ha desplazado a áreas mejor conservadas, sin embargo, es importante describir las especies que se pueden encontrar en el área de influencia del proyecto, por el desplazamiento que pueden tener los animales silvestres a través del predio.

Es importante mencionar que el camino de terracería existente próximo al predio, se constituyen como una barrera que limita un poco el paso de la fauna mayor, que fácilmente se asusta con el ruido y tránsito vehicular; además, de que se encuentran terrenos próximos con asentamientos humanos que también



M
f
a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

limitan su presencia, así como terrenos agrícolas y pecuarios, haciendo que el área del proyecto presente únicamente ejemplares menores y mejor adaptadas a las condiciones de perturbación.

Estas condiciones han limitado considerablemente la presencia de especímenes en el sitio propuesto, por lo que las poblaciones de fauna presentes constan básicamente de pequeños mamíferos, aves y principalmente roedores mejor adaptados a las condiciones de perturbación y asociación con los cultivos agrícolas.

Sin embargo, debe considerarse la probable afectación de la fauna debido a que pudieran trasladarse a través del predio, para llegar a sitios como sus madrigueras, o escurrimientos intermitentes próximos para beber agua, sobre todo después de las lluvias o en busca de alimentos.

PAISAJE:

Es por ello que resulta fundamental que las actividades que se lleguen a desarrollar durante el proceso de extracción de materiales, se ejecuten considerando la menor afectación hacia cada uno de los elementos que integran y componen al paisaje de la zona de influencia.

Actualmente las condiciones del polígono del banco no son las mejores, debido a la cercanía que tiene este con la carretera pavimentada, las parcelas agrícolas y pecuarias, la existencia de asentamientos dispersos y de senderos por donde la gente transita, además de la presencia de desechos sólidos, acciones que afectan y demeritan la calidad paisajística.

Las actividades humanas son el factor principal que deteriora la cobertura forestal, modificando en gran medida el entorno paisajístico que brindan los ecosistemas forestales. En cualquier parte, la presencia de residuos sólidos es un factor que condiciona el entorno paisajístico, ya que cuando existe en grandes cantidades, el sitio se vuelve poco agradable. Por todo ello, se considera que la superficie donde se pretende establecer el banco de materiales presenta un paisaje alterado y poco atractivo.

El banco no requiere CUSTF, por lo que no se afectará cobertura forestal, acción que no supone la alteración del entorno paisajístico, sin embargo, la naturaleza del proyecto indica que el impacto no es tan significativo como uno pudiera pensar, los ejemplares aislados que se removerán corresponden a una vegetación de amplia distribución y el estado de conservación que actualmente presentan dichos árboles se considera como una vegetación secundaria en proceso de degradación.

No existen corrientes superficiales en la superficie del banco, por lo tanto, se puede decir que no habrá afectación a estos que implique alguna modificación en sus cauces ni en la calidad del líquido que conducen, y de manera general no hay cuerpos de agua presentes en la zona de influencia del proyecto y como medida de compensación se ha propuesto efectuar su restauración mediante una reforestación cuando haya concluido el aprovechamiento del banco, así como también reforestar de manera adicional algunas áreas al interior de la microcuenca de estudio.



R
A
of



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Estrictamente hablando, el paisaje tendrá una pequeña modificación únicamente en la superficie sujeta a las actividades del proyecto, al extraer material del polígono, mientras que la calidad visual sufrirá afectaciones en menor grado como consecuencia de la operación de la maquinaria pesada durante el aprovechamiento del material pétreo (choy), que se utilizará dentro del marco de desarrollo del proyecto.

Una de las actividades que se ejecutará como medida de mitigación de impactos sobre el paisaje, será el establecimiento de reforestación de la superficie afectada de forma gradual, así mismo se realizará la recolección de residuos sólidos generados por el proyecto colocando contenedores de residuos sólidos rotulados (orgánicos e inorgánicos); y a fin de evitar la defecación al aire libre del personal que labore en el proyecto, se establecerá una letrina con biodigestor que cumplen con las normas en materia. Se pretende que cada una de las actividades se ejecute mediante acciones que generen el menor de los impactos sobre los recursos naturales.

MEDIO SOCIOECONÓMICO:

...
Dentro de los planes de Desarrollo, en los tres niveles de gobierno concuerdan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, en donde se contempla la modernización de caminos rurales de la zona, en este sentido se ha dado inicio ya con algunas vías de comunicación en donde se hace latente la necesidad de contar con bancos de materiales pétreos autorizados en esta zona serrana, ya que la mayor parte de estos materiales debe ser trasladada desde municipios de la zona centro del estado, encareciendo considerablemente las obras y por consiguiente la cobertura de las mismas.

Para los pobladores de esta región igualmente, consumidores importantes de este material para la construcción y mejoramiento de sus viviendas, podrán adquirir los materiales a un mejor precio.

La modernización de caminos en la zona es de vital importancia el ingreso de otros satisfactores para la vivienda, traslado de enfermos, y equipamiento para las actividades agrícolas y pecuarias que es el medio de subsistencia principal en estas localidades con índices de marginación altos, por otra parte el traslado de materiales desde zonas lejanas no solo incrementa significativamente los costos, sino también los impactos ambientales, debido a que incrementa significativamente la contaminación al aire, agua y vegetación por partículas de suelo dispersas.

Cumpliendo todas las condicionantes de cada una de las leyes, normas y reglamentos que regulan los aprovechamientos, se espera que el proyecto también sea ampliamente aceptado por las autoridades, toda vez que se solicita autorización para estar dentro del marco legal de su aprovechamiento. Y permitir de esta manera que existan en el municipio bancos autorizados evitando con ello la apertura de bancos clandestinos. Por estas razones, y aquellas que de manera indirecta serán desarrolladas con su puesta en marcha el proyecto como el incremento de empleos locales, es altamente demandado y aceptado por habitantes de las localidades próximas al proyecto.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

Valor relativo

Al valorar con respecto al estado actual el suelo de acuerdo con la UCA valorada en su estado actual es decir su contribución al sistema ambiental, presenta el segundo lugar con un valor de (15.4%) y el que ocupa el primer lugar en valor absoluto de impacto y en valor relativo con (-81.7), esto se debe a que el suelo resulta impactado por la mayoría de actividades por su extracción y compactación aun cuando actualmente presenta deterioro, este aumentará a medida que se realicen las actividades, sin embargo también se pretende su recuperación con obras encaminadas a la restauración de las áreas de explotación.

El paisaje es el primer factor de aportación a la calidad ambiental con un (18.2%), habiendo obtenido el segundo lugar en el nivel de afectación por las actividades del proyecto, su impacto real ponderado es de (-63.3). Si bien es cierto que el paisaje presenta modificaciones inducidas como: asentamientos humanos, parcelas agrícolas, agostaderos, caminos, presencia constante de vehículos y estos factores demeritan su naturalidad, también se aprecia armonioso, con visibilidad y sin presencia de industrias, esté recibirá el impacto por la presencia de personal y vehículos de transporte durante la ejecución del proyecto en prácticamente toda la superficie y vías de acceso. La situación de impacto de este elemento se verá atenuada durante el abandono temporal (suspensión de las actividades por la presencia de lluvias) y definitivamente con el desmantelamiento y abandono.

El agua presenta un valor relativo de (-51.3) ocupando el tercer lugar del impacto relativo, con un porcentaje de UCA de (15.1%), su afectación es principalmente indirecta y se tomarán las medidas para evitar que los vehículos y fuentes contaminantes estén en contacto con el agua y/o escurrimientos intermitentes.

El factor aire ocupaba el cuarto lugar de contribución al ecosistema (14.6%), es decir el que presenta las mejores condiciones actualmente (UCA) y es el factor que ocupa el cuarto lugar de afectación por las



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

actividades del proyecto lo que le confiere un valor relativo es de (-51.3); es decir es el factor del medio físico-químico y del ecosistema en general que requiere mayor atención en las medidas de mitigación que se propongan debido a que resultará impactado por la ejecución del proyecto.

La fauna y vegetación: presentan valores relativos bajos y su grado de aportación (UCA) de cada uno es bajo, en el factor fauna se da mayor impacto por cambios en patrón de comportamiento y rutas de alimentación, anidación y demás dado que la presencia de personal y vehículos ahuyentará la fauna, aunado a que pueden ser susceptibles a atropellamiento durante la etapa de trabajo,

Por otra parte el medio socioeconómico aunque presenta algunos impactos negativos, debido a la ejecución de las actividades del proyecto, ya que estas pueden causar incomodidad como ruido y polvo en la superficie afectada, resulta mayormente beneficioso para los habitantes de las comunidades al generar empleo, ingresos directos e indirectos, por lo cual presenta un valor de impacto absoluto positivo, por el nivel de pertinencia del proyecto y la mejora en la calidad de vida de los habitantes de las localidades beneficiadas y aledañas.

Se buscará en todo momento, la reducción de todos los impactos identificados y aquellos impactos adicionales a los detectados en la evaluación, tomando las medidas de mitigación descritas en el apartado correspondiente. Debe tenerse en cuenta que el valor del impacto total ponderado es negativo (-251.2), indicando como era de esperarse, que las acciones del proyecto causarán impactos negativos al ambiente. Esto no significa que el proyecto no sea viable, más bien deberán observarse cuidadosamente los componentes mayormente afectados y sus medidas propuestas, para lo cual se diseñan los indicadores de monitoreo de cada una de las medidas de mitigación y compensación.

Se concluye que el **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

Calidad del aire

De acuerdo con los resultados de la evaluación, este es el cuarto factor de aporte a la calidad ambiental actual del ecosistema y es uno de los que recibirá mayormente los impactos con la puesta en marcha del proyecto. Por lo tanto, deberá ponerse especial atención al cumplimiento en las siguientes medidas de mitigación:

- 1. Se aplicarán riegos con agua durante la temporada de estiaje y presencia de fuertes vientos, en el camino de acceso por donde transitan los vehículos con el material, así como en la superficie del banco. Todos los camiones serán cubiertos con lona durante el traslado del material.*
- 2. Control de emisiones de la maquinaria, con la revisión de rutina y mediante el ingreso de maquinaria con baja emisión de contaminantes.*
- 3. Queda prohibida la extensión de las jornadas de trabajo en actividades que provoquen ruidos excesivos y se constituyan en una molestia para los habitantes y fauna silvestre.*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

4. Se limitará en las terracerías la velocidad de circulación de todos los vehículos a 25 km/hr. Mediante la colocación de letreros en puntos estratégicos.
5. Los materiales que sean extraídos del banco deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lonas para evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran, así también se deberán humedecer y barrer el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso.

Ruidos y vibraciones

Para reducir el ruido en las operaciones de excavación, carga y transporte del material pétreo, la empresa deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos y NOM's en materia de emisiones de ruido y sus niveles máximos permisibles:

1. Los vehículos automotores y la maquinaria y equipo a utilizar en el banco, deberán estar afinados y en buen estado mecánico para minimizar emisiones contaminantes y generación de ruido, utilizando silenciadores en aquellos equipos que lo permitan.
2. La revisión y mantenimiento se llevará a cabo en talleres para evitar la generación excesiva de vibraciones, polvos, humo y ruido.
3. Se considera como actividad de rutina la revisar los silenciadores de los motores de los camiones y maquinaria empleada en la construcción. Estos deberán cumplir con la normatividad vigente y deberán establecerse calendarios de verificación y mantenimiento de maquinaria por parte del contratista.
4. Así también se revisará los sistemas de frenado e hidráulico, con lo cual se busca disminuir la fricción entre los metales de la maquinaria.
5. Se evitará laborar en horas inapropiadas para evitar molestias a los habitantes de localidades próximas y el impacto a la fauna.
6. Se prohibirá estrictamente la extensión de las jornadas de trabajo en actividades que provoquen ruidos que se constituyan en una molestia para la fauna.

Hidrología superficial y/o subterránea

Se llevarán a cabo las siguientes medidas para la protección de este factor a fin de prevenir cualquier afectación:

1. Llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción, en la temporada de estiaje.
2. Deberá ingresar maquinaria en perfectas condiciones al sitio del banco de materiales. Las reparaciones, mantenimiento y abasto de combustibles se harán en los talleres autorizados, en caso de ser necesario se realizará a un costado del polígono propuesto y alejado del escurrimiento intermitente.
3. Se revisará periódicamente la maquinaria y camiones de transporte para detectar cualquier derrame, ya sea de aceites o combustibles y subsanarlo de inmediato. La maquinaria que presente fugas en los sistemas de lubricación, será retirada y trasladada al sitio destinado para la reparación fuera de la zona del proyecto, en donde se tomarán las medidas necesarias el momento de su reparación.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

4. *Realización de obras hídras en la periferia de las áreas de extracción, para evitar el paso del agua sobre el suelo expuesto y propenso a erosión, tales como zanjas que permitan el escurrimiento en las orillas a fin de evitar que pase agua sobre el suelo expuesto en época de lluvias, que es cuando estará propenso a la erosión hídrica. En la franja o zona de protección se deberán realizarse las zanjas para favorecer la infiltración y purificación natural del agua y la recarga de acuíferos, en las zonas colindantes del banco de material.*
5. *Para mantener la calidad del agua superficial y subterránea y por higiene y salubridad, se construirá una letrina con biodigestor. El mantenimiento será semanal o cada tercer día según su intensidad de uso, el manejo de los residuos sólidos y aguas residuales se hará conforme al anexo.*
6. *Se realizarán obras encaminadas a favorecer la infiltración de agua a los mantos acuíferos de acuerdo al Programa de obras de conservación de suelo y agua anexo realizando presas de piedra acomodada, terrazas individuales y reforestación, las dimensiones, cantidades y características se describen en los programas anexos.*

Suelo

El cumplimiento de las medidas consideradas para mitigar los impactos generados al suelo es primordial en este proyecto, debido a que se estará realizando la extracción del mismo para venderlo como material para la subrasante en la modernización de caminos.

1. *Protección del suelo ante el derrame accidental de hidrocarburos y su remediación inmediata. Se colocará el "pañal" que capte cualquier derrame ligero en lo que puede ser detectado.*
2. *Construcción de zanja de control de azolves, aguas arriba del banco de materiales, para evitar el arrastre de suelo y erosión fuera del polígono del proyecto.*
3. *Regar el área del patio de maniobras y el acceso de terracería ante el paso constante de vehículos para evitar el levantamiento de partículas.*
4. *Limitar el tránsito fuera del camino de acceso establecido y áreas estrictamente necesarias para a la ejecución del proyecto a fin de evitar su compactación y erosión, las actividades se realizarán por el camino de acceso actual y áreas descritas en el presente documento.*
5. *La capa de suelo fértil que será recuperada y almacenada para su utilización en las obras de restauración del área explotada, este suelo será acumulado en un sitio específico del patio de maniobras hasta que llegue el momento de emplear el suelo acumulado en la restauración.*
6. *El material pétreo que no reúna las características de calidad para su comercialización y utilización en las obras será mezclado con la capa de suelo fértil para aportar materia orgánica, se utilizará en las actividades de restauración a fin de restituir al suelo, para promover los procesos de infiltración y regulación de escurrimientos.*
7. *Las superficies que sean afectadas por derrames serán remediadas mediante la recolección del suelo contaminado; todos los residuos de hidrocarburos serán envasarse en recipientes plásticos, y se almacenarán para su posterior tratamiento o disposición final.*
8. *La reparación de maquinaria se ubica fuera de la superficie del proyecto, se llevará la maquinaria a talleres próximos para su revisión periódica a fin de evitar desperfectos.*
9. *Se realizarán obras encaminadas a evitar la erosión del suelo y la recuperación de superficies impactadas a través del programa de obras de conservación de suelo y agua anexo realizando presas*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

de piedra acomodada, barreras de ramillas, terrazas individuales y reforestación, las dimensiones, cantidades y características se describen en los programas anexos.

Vegetación

Al igual que el suelo se busca la recuperación de este factor, dado que el proyecto solo requiere de la remoción de algunos ejemplares aislados, los cuales se encuentran dentro del polígono delimitado del banco propuesto. Las medidas a ejecutar son las siguientes:

1. Se realizará la remoción de algunos ejemplares vegetales que se encuentran de manera aislada.
2. Realizar las actividades de rescate y reubicación de flora de acuerdo al plan anexo.
3. La reforestación deberá realizarse de forma anual de acuerdo al programa de anexo, considerando el espacio necesario para la sobrevivencia de los individuos, de acuerdo con la cobertura de cada especie. Se realizará al comienzo de la temporada de lluvias, con las técnicas de plantación y con empleo de especies nativas a fin de mantener la diversidad y distribución en el área.
4. Planificar el movimiento de maquinaria y materiales, evitando la alteración innecesaria del entorno inmediato de las obras. Se evitará el paso de maquinaria, a fin de evitar el daño a la vegetación residual.
5. La restauración y reforestación con especies nativas, la cual debe realizarse al finalizar el tiempo de vigencia del proyecto (área del banco de materiales).

Fauna

La fauna es uno de los factores que resultan con bajo grado de afectación considerando que no se encontraron ejemplares, nidos o madrigueras a reubicar para la ejecución del proyecto, sin embargo, se plantean medidas sobre todo por la emisión de ruidos que la ahuyenta la fauna e interfiere en sus funciones de búsqueda de alimento, como ya se ha mencionado, se encuentra muy limitada su distribución en el sitio, sin embargo, se atenderán las siguientes medidas:

1. Al inicio del proyecto se dará una plática de concientización al personal que labore en la obra sobre las medidas de mitigación y la forma de realización de las actividades.
2. Se colocarán 2 letreros alusivos al cuidado de la fauna, su ubicación y características estarán de acuerdo a lo que establezca la dirección de reserva. Durante la realización del proyecto queda estrictamente prohibida la cacería, así como la captura, colecta comercialización y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres tanto en el área de explotación como en su camino de acceso y colindancias, el responsable del banco de materiales será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición.
3. Realizar recorridos de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre antes del ingreso de maquinaria y personal y se colocarán letreros alusivos al cuidado de la fauna silvestre de la región.
4. Se evitará el movimiento de maquinaria y la emisión de fuertes ruidos dentro del horario crepuscular apropiado para la alimentación y descanso de la fauna silvestre, ajustando jornadas de trabajo en horas adecuadas (de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde).

Paisaje



Handwritten initials and signature.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Tomando en cuenta el punto de vista estético y los principios generales que deberán tenerse en cuenta para restaurar la superficie afectada; la mayor parte de los impactos de este factor se dan de manera temporal, presentes durante las actividades de extracción y transporte de material principalmente por la presencia de maquinaria y personal, el sanitario y bodega serán desmantelados a la conclusión del proyecto. La afectación a este factor será atenuada, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

1. Emplear las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, evitar el reposo de maquinaria y materiales en sitios adicionales a los contemplados por el proyecto. La maquinaria cuando esté en reposo deberá colocarse en el área específica para tal fin.
2. Colocación de recipientes rotulados para la disposición separada de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) durante el periodo de construcción. Así como la recolección de los residuos sólidos existentes dentro del área de influencia directa del banco de materiales propuesto y su disposición final al relleno sanitario municipal para su tratamiento.
3. Evitar la concentración de materiales y maquinaria en sitios visibles desde cualquier punto; manteniendo el orden y limpieza en la superficie de extracción del banco de materiales.
4. Evitar cortes excesivamente marcados, de acuerdo a lo descrito en el documento MIA, así como en las leyes y reglamentos vigentes en materia de explotación de bancos, y permitir una topografía en armonía con el entorno.
5. A la conclusión del proyecto la topografía final, debe estar en armonía con el entorno adaptándola a las sinuosidades del relieve, se intentará reproducir las formas características del paisaje natural del área mediante la excavación en terrazas simulando el relieve dominante en el predio.
6. Una vez que se dé por finalizada la explotación del banco de materiales y se realizará la limpieza y desmantelamiento total, así como las obras de restauración faltantes, se procederá a su reforestación total de acuerdo a los programas propuestos a fin de recuperar y restaurar el área afectada y áreas próximas. Presentará una integración del conjunto acorde con las características del paisaje natural circundante.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promoviente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

Escenario del Sistema Ambiental		
Sin el proyecto	Con el proyecto sin medidas de mitigación	Con el proyecto aplicando las medidas de mitigación
CLIMA		



M
R
A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

<p>El clima donde se localiza el 97.33% del proyecto y su área de influencia directa, es Semicálido del grupo C (templados húmedos). Temperatura anual mayor de 18° y del mes más frío entre -3° y 18° y la del mes más caliente sobre 6.5°. Cociente P/T menor que 43.2, el más seco de los subhúmedos. Precipitación anual entre 500 y 2,500 mm y precipitación del mes más seco de 0 a 60 mm; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual.</p> <p>El 2.67 restante de la microcuenca "San Vicente" corresponde a AWO(w), es un clima Cálido Subhúmedo, humedad baja, temperatura media anual mayor a 20° C, En esta zona se registran precipitaciones entre 1,000 y 2,000 mm anuales, con temperaturas que oscilan de 22° y 26°, si bien en algunas zonas se pueden llegar a superar esos 26°C.</p> <p>El sitio presenta poca variedad climática. Se reporta una precipitación media anual de 869.2 mm, teniendo una mínima de 7.6 mm en el mes de diciembre y un pico máximo de precipitación en el mes de septiembre de 186.4 mm. El número de días con lluvia al año es de 81.5.</p> <p>La velocidad promedio nos indica que son vientos clasificados como moderados, valores que no son tan significativos en cuanto a erosión de suelos se refiere, debido principalmente a la baja erodabilidad que llega a presentar sobre los suelos.</p> <p>No presenta fenómenos meteorológicos extremos; sin embargo, algunos días de la época de estiaje del año pueden ser</p>	<p>Debido a que no se afectará el relieve de forma intensa y no se llevará a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así mismo solo se realizarán cortes menores a los 10 metros de alto, que modifiquen las condiciones topográficas del lugar; el clima permanecerá en sus condiciones actuales, salvo por variaciones a largo plazo por las tendencias del cambio climático global.</p> <p>La ejecución del proyecto no afectará los factores del clima, o altera las precipitaciones, la velocidad de los vientos o cambios significativos en la temperatura.</p> <p>Durante la temporada de estiaje se evitará la sobre exposición del personal a la insolación para evitar golpes de calor.</p> <p>La generación de gases de efecto invernadero por la operación de la maquinaria es de baja intensidad por lo que no se estima que modifique las condiciones climáticas o eleve la temperatura.</p>	<p>Realmente este componente ambiental no sufrirá cambio alguno por las actividades del proyecto que requiera la implementación de medidas de mitigación y/o compensación ambiental; sin embargo, al abandonar las actividades y concluir la vigencia del proyecto, el clima local permanecerá sin cambio aparente, salvo el microclima generado en las áreas restauradas, dado que el establecimiento de la plántula permitirá menor absorción de luz en el suelo, mayor conservación de humedad lo que permitirá a estas áreas un microclima en el suelo más fresco y húmedo. Sin embargo, este cambio será aún poco perceptible.</p> <p>Se llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de modo que al concluir el proyecto no se haya modificado la calidad del aire que modifique la temperatura del sitio, además de que la vegetación de la región mantiene la regulación del clima de forma natural, sin necesidad de la intervención humana.</p>
--	---	---



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

<p>medianamente agresivos alcanzando los 31.8°C de temperatura. Se reporta una temperatura media anual de 23.6°C.</p> <p>El sitio de explotación se encuentra fuera de cualquier zona con un índice de vulnerabilidad de inundaciones.</p>			
--	--	--	--

CALIDAD DEL AIRE		
Sin el proyecto	Con el proyecto sin medidas de mitigación	Con el proyecto aplicando las medidas de mitigación





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

<p>El aire fue uno de los factores valorado con mayor aporte a la calidad del ecosistema debido a que no se encuentran presentes fuentes emisoras de contaminantes actuales como industrias; salvo el tránsito de vehículos por el camino de terracería donde se generan partículas de polvo suspendidas en el aire y la combustión de hidrocarburos, sin embargo, el paso de vehículos es mínimo aun cuando se trata de caminos principales, su emisión es fugaz y asimilada por la vegetación.</p> <p>Próximo a las localidades que circundan el proyecto, por el levantamiento de partículas de polvo por el laboreo de las parcelas en las áreas de cultivo, sin embargo, visiblemente y olfativamente el aire se percibe libre de estas emisiones en el área del proyecto.</p> <p>Al no encontrarse en una superficie donde se pretenda el desarrollo urbano e industrial se estima que las condiciones futuras serán las que actualmente se presentan.</p>	<p>Con respecto a la calidad del aire, este se verá poco afectado por las emisiones de gases de combustión emitidos por la maquinaria y el transporte que queman combustibles fósiles y que se utilizarán en las etapas de preparación, operación y abandono (operaciones de limpieza, excavación, carga, acarreo de materiales).</p> <p>Durante la ejecución del proyecto se emitirán gases derivados de la combustión de la maquinaria de corte y carga y de los camiones para el acarreo del material, sin embargo, se estima que sus emisiones son fugaces trasladadas por las corrientes de aire y asimiladas por la vegetación circundante. Además, que el tiempo de operación no es constante durante toda la jornada laboral y durante el año, ya que se operará conforme a la demanda que se tenga.</p> <p>Un impacto mayor será el ocasionado por la carga de materiales y el tránsito de vehículos en las brechas de terracería, para el traslado del material (choy), sin embargo, no se contempla la trituración que puede generar una emisión mayor de partículas de polvo, que ante la presencia de viento podrán trasladarse hacia sitios próximos, depositándose en la vegetación circundante.</p>	<p>Durante la ejecución del proyecto se llevará a cabo las medidas tendientes a reducir las emisiones mediante la revisión de rutina de la maquinaria y vehículos utilizados; el levantamiento de polvos será mitigado con riego en las superficies y evitar el vertido de materiales cuando existan ráfagas de viento que puedan propagarlos.</p> <p>Con el cese de las actividades, mejorará la calidad del aire, registrando valores de concentración de partículas suspendidas por debajo de los reportados en la etapa de operación, sin embargo, debe considerarse que dicho cambio durante la ejecución del proyecto no fue significativo.</p> <p>Poco a poco se llevan a cabo la pavimentación de caminos rurales que indirectamente contribuye a disminuir las partículas de polvo que se levanten en los caminos de terracerías. Mientras tanto el levantamiento de partículas de polvo será evitado y mitigado mediante el riego de la superficie en las brechas de acceso que son de terracería y el escaso polvo que se haya depositado sobre la vegetación circundante será lavado en cada temporada de lluvias, por lo que al concluir las actividades se observa un panorama limpio y despejado.</p> <p>Con la reforestación de las áreas explotadas y las superficies degradadas propuestas se contribuirá a reducir la erosión eólica mejorando la calidad del aire a mediano plazo en dichas áreas.</p>
--	---	--

GEOMORFOLOGÍA		
Sin el proyecto	Con el proyecto sin medidas de mitigación	Con el proyecto aplicando las medidas de mitigación



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

<p>Dentro de la microcuenca de estudio se encuentran alrededor de 5 sistemas geomorfológicos. La topografía de Sierra alta de laderas convexas. La pendiente en dichas áreas del banco de materiales es de 3% en promedio.</p> <p>Donde se localiza el sitio del proyecto se ubica completamente fuera de las zonas susceptibles a hundimientos y deslizamientos.</p> <p>La Microcuenca donde se ubica el sitio del proyecto no presenta riesgo alguno por la ocurrencia de sismos. La microcuenca se encuentra dentro de una sola subprovincia fisiográfica: "Carso Huasteco". Tiene como principal característica la dominancia de piedra caliza, característica de la región cársica huasteca.</p> <p>Debido a que la superficie no presenta ninguno de estos fenómenos por el movimiento tectónico, hundimientos o la presencia de volcanes activos, no se vislumbra una modificación en la geomorfológica del sitio de manera natural.</p>	<p>Se llevará a cabo la extracción de material realizando cortes en la superficie terrestre.</p> <p>Si no se atienden los lineamientos jurídicos se realizarán cortes demasiado elevados o profundos, o en superficies mayores a las establecidas que modifiquen significativamente el relieve y el paisaje y que denoten una afectación visible desde cualquier punto de observación, sin embargo esto solo puede ser posible en la superficie del banco solicitada de manera que no se considera una modificación relevante a la morfología del lugar.</p> <p>Sin embargo, el área de explotación cuenta con acceso, por lo que no se requiere de la apertura de nuevos caminos.</p> <p>El proyecto no considera ninguna actividad riesgosa, por ser el material ligero, su extracción es simple, basado en el método a cielo abierto.</p> <p>No se emplearán explosivos que provoquen deslizamientos.</p>	<p>La topografía y el relieve del terreno, son los factores ambientales que serán afectados en el área de explotación del banco de materiales pétreos, debido a que aun cuando se plantea realizar medidas de mitigación que podrán atenuar estos impactos no será posible volver a las condiciones originales del área propuesta para el desarrollo del proyecto en el corto y mediano plazo.</p> <p>El corte y aprovechamiento del material se hará mediante el método denominado a cielo abierto. Los cortes se realizarán siguiendo la topografía del sitio y así facilitar los trabajos de restauración y su integración al entorno.</p> <p>La extracción se realizará ordenada, en avance de frentes (polígonos consecutivos) conforme sea requerida, evitando el almacenamiento y ocupación de otras áreas.</p> <p>Al concluir el proyecto las áreas representan cambios principalmente en el relieve, sin embargo, dada su magnitud (superficie) y ubicación son poco visibles y la configuración que se haya dado permitirá que al restaurarlos con vegetación queden disimulados.</p>
---	--	---

SUELO		
Sin el proyecto	Con el proyecto sin medidas de mitigación	Con el proyecto aplicando las medidas de mitigación
Litológicamente los suelos están conformados de material parental de roca caliza del cretácico inferior, son en su totalidad en cuanto a suelo de tipo litosol asociado a Vertisol pélico, cuya textura es fina y su fase física Lítica (I+Vp+Hh/3), estas	El proyecto no pretende el CUSTF, pretende recuperar el suelo orgánico y el corte debido a que implica realizar actividades de excavación y sustracción del material de interés comercial.	Fuera de la superficie extracción, se mantendrán las características físicas y químicas del suelo, actuales. Con relación al suelo en la superficie del banco de materiales, aun cuando no existe una capa bien





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

características muestran claramente que los suelos de las áreas del banco de materiales no tienen una alta susceptibilidad a la erosión.

Tomando como referencia las curvas de nivel, y considerando únicamente el área donde se pretende realizar las actividades del proyecto, encontramos que la elevación mínima y máxima es de 860 y 1100 msnm respectivamente.

El predio en que se pretende desarrollar el proyecto presenta relativamente una pendiente plana, incluso en el sitio donde se pretende ejecutar el proyecto presenta condiciones de pendiente de alrededor del 3%.

Con base en las condiciones descritas anteriormente es posible afirmar que la zona donde se ubica el proyecto no presenta riesgos con respecto a derrumbes, deslaves o cualquier otro fenómeno que tenga que ver con el desplazamiento de materiales pétreos o suelos.

Por otro lado, el proyecto no requiere brechas de acceso adicionales, dado que se cuenta con camino de terracería actual, por lo que no se pretende compactación o erosión adicional por estas obras.

definida en el área, debido al afloramiento del material rocoso.

El rescate del suelo orgánico es prioritario para su utilización en las tareas de restauración del área explotada, por lo que se habrán devuelto las condiciones edáficas superficiales y el restablecimiento de la vegetación en el corto plazo una vez concluida la etapa operativa del proyecto.

La ejecución del proyecto se realizará fuera de la época de lluvias por lo que se habrán disminuido las posibilidades de erosión hídrica. Se evitará transitar fuera de la superficie estrictamente necesaria para el proyecto por lo que se habrá evitado la compactación.

Se habrá disminuido la pérdida de suelo por erosión, ya que con las obras de conservación de suelos tales como: La construcción de piedra acomodada (pretilos) en las franjas del banco que ya hayan sido aprovechadas.

Reforestación de 0.6110 has dentro de la microcuenca y los ejemplares rescatados también ayudarán a reducir la pérdida de suelo y aportará materia orgánica. Así como la reforestación de las 1.4968 has del banco de materiales pétreos "El Capricho".

En las superficies del proyecto se habrán remediado oportunamente los residuos y remediado los derrames o goteo que se hayan producido, manteniendo las condiciones actuales de calidad del suelo.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

AGUA SUPERFICIAL		
<i>Sin el proyecto</i>	<i>Con el proyecto sin medidas de mitigación</i>	<i>Con el proyecto aplicando las medidas de mitigación</i>
<p>No existen corrientes superficiales que atraviesen por la zona del banco de materiales pétreos "El Capricho".</p> <p>Sin embargo, en dicho mapa se puede observar que hay un escurrimiento intermitente del lado izquierdo que pasa aproximadamente a 150 metros del polígono del banco medidos en línea recta, por lo que no se verá afectado con la ejecución del proyecto.</p> <p>Todos los escurrimientos y cuerpos de agua que hay dentro de la microcuenca son de condición intermitente; es decir corrientes superficiales temporales debido a que presentan caudal únicamente en la temporada de lluvias y su gasto es bajo.</p> <p>Dentro de la microcuenca se encontró solamente 9 cuerpos de agua (ollas y jagüeyes) de uso agropecuario. Estos elementos hidrológicos se encuentran alejados del polígono del banco, por lo que no se verán afectados por el proyecto.</p> <p>Aunque las localidades próximas al proyecto no cuentan con sistema de drenaje y plantas de tratamiento, la calidad del agua se percibe en condiciones aceptables.</p>	<p>Como se ha hecho mención el agua no es un recurso que se encuentre presente en el área de impacto directo y no existen escurrimientos próximos a la superficie de explotación. Sin embargo, si no se suspenden las actividades durante la temporada de lluvias, podrán generarse impactos a la calidad del agua superficial en caso de derrames accidentales que pueden escurrir hacia las partes bajas de la microcuenca o infiltrarse hacia los mantos acuíferos.</p>	<p>El polígono del proyecto no tiene puntos de intersección con ningún escurrimiento, sin embargo, se establecerá una franja de protección de 20 metros de ancho alrededor de la zona de explotación del banco de materiales, en la que se establecerá una zanja que fungirá como una obra para el desvío de los escurrimientos pluviales y con ello evitar la erosión del suelo y los encharcamientos.</p> <p>Esta franja de protección deberá quedar totalmente libre de cualquier instalación o depósito de material almacenado.</p> <p>Durante la ejecución del proyecto se contará con sanitario (letrina con biodigestor autolimpiable) y no se llevará a cabo la descarga de aguas residuales en ningún escurrimiento.</p> <p>Al concluir el proyecto se realizará el desmantelamiento y limpieza de las áreas de extracción y superficie de influencia directa del sitio, para evitar que los residuos generados se dispersen en la microcuenca y o escurrimiento, la calidad de agua. Dado la topografía, altitud y lejanía de las áreas de extracción con los escurrimientos, este proyecto no afecta la calidad del agua y esta mantendrá sus propiedades fisicoquímicas, pudiendo emplearse para las actividades agropecuarias como se lleva a cabo actualmente. No se prevé el aporte de contaminantes ni la reducción del caudal.</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

AGUA SUBTERRÁNEA		
Sin el proyecto	Con el proyecto sin medidas de mitigación	Con el proyecto aplicando las medidas de mitigación
<p>El área del banco de materiales se ubica sobre el acuífero "Huasteca Potosina"; su drenaje es de tipo dendrítico y rectangular, de acuerdo al relieve del terreno y con pendientes considerables.</p> <p>Debido a las características de la zona y la naturaleza cársica de la región, se presentan escurrimientos subterráneos con afloramiento en manantiales, sin embargo, estos se localizan alejados de las áreas de extracción en más de 3.5 km y no se considera afectación en su calidad a estos, en ninguna de las actividades del proyecto.</p> <p>El agua subterránea en la zona del proyecto es empleada para el consumo humano a través de los sistemas de agua potable con captación en los afloramientos.</p>	<p>En cuanto a la cantidad de agua captada por la superficie del banco de materiales "El Capricho", al llevarse a cabo la extracción del material pétreo, parte de esta superficie ya no será una zona de captación mientras este en ejecución el proyecto, por la extracción de choy, disminuirá la capacidad de infiltración.</p> <p>Se estima que no se ocasionarán modificaciones al nivel freático por extracción de agua, debido a que no se empleará agua subterránea en la ejecución del proyecto. Sin embargo, si se utilizará agua para riego de los caminos de acceso.</p> <p>De ejecutarse el proyecto sin medidas de prevención, se vislumbra un escenario con maquinaria que origine derrames que afecten la calidad de las aguas subterráneas; la compactación de superficies que reduzcan las áreas de infiltración y el aporte de sedimentos a los escurrimientos que se traduzcan en la reducción de su capacidad hidráulica y de infiltración.</p>	<p>Las actividades del proyecto se ejecutarán en el periodo de estiaje; es decir, fuera de la época de lluvias, por lo que se habrá impedido que el agua erosionará y transportará sedimentos a las partes bajas de la microcuenca y a los cuerpos de agua que se encuentren a una menor altitud que el predio del banco.</p> <p>Se habrá aumentado la captación del agua de lluvia, mediante la construcción de terrazas individuales en las áreas reforestadas. Estas obras y/o acciones compensarán ambientalmente los impactos derivados de las actividades del banco de materiales.</p> <p>Las actividades de extracción al llevarse a cabo durante la estación seca del año y haber colocado la letrina móvil para atender las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se habrán evitado el uso de agua innecesaria y la alteración de cuerpos de agua subterráneos.</p> <p>El agua subterránea retornará a su volumen de captación y recuperará su calidad inicial.</p> <p>El establecimiento de la reforestación y las obras de restauración de las superficies de extracción a largo plazo aumentarán la infiltración de agua en las superficies de explotación que actualmente no cuenta con ningún tipo de vegetación, por lo tanto, se incrementará la cubierta forestal en el predio en comparación con su condición</p>



M
PT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

		<p>inicial, mejorando con ello el la calidad y volumen de agua captada. Se habrá controlado el aporte de contaminantes al escurrimiento y en las vías de acceso evitando la contaminación de la hidrología subterránea.</p>
--	--	---

Sin el proyecto	Con el proyecto sin medidas de mitigación	Con el proyecto aplicando las medidas de mitigación
<p>En el SA se desarrollan comunidades vegetales de Bosque de Encino (BQ); Selva Baja Caducifolia (SBC), Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Encino (VSA/BQ); Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino (VSA/BQ), Vegetación Secundaria arbustiva de Selva Baja Caducifolia (VSA/SBC). El polígono del banco de materiales "El Capricho" no tiene un uso forestal, ya que cae sobre un uso de suelo Agrícola de Temporal Anual (TA), según la Serie VI de INEGI, por lo que no habrá afectación a áreas con vegetación, cabe mencionar que el polígono del banco de materiales se encuentra sobre un terreno agropecuario, desprovisto de vegetación y delimitado por una cerca de alambre de púas. No se encontraron especies vegetales enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El polígono del banco de materiales pétreos "El Capricho" forma parte colindante a las zonas agrícolas y a ciertos tramos carreteros caminos y veredas que comunican a localidades. Los ejemplares vegetales aislados en la superficie propuesta del banco de materiales son de porte arbustivo y arbóreo, y algunas cactáceas, esto</p>	<p>Dentro de las dimensiones del proyecto, el cual cubre una superficie de 1.4968 hectáreas. Además, de que no se realiza cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por tratarse de un área desprovista de vegetación, es decir es un terreno agropecuario, circulado con alambre de púas. La superficie de extracción cuenta con vías de acceso actuales y en uso, se trata de un camino de terracería en un pequeño tramo y la carretera pavimentada de Jalpan de Serra a Sabino Chico, por lo que no requiere de apertura de brechas adicionales que implique el daño de la vegetación colindante. Los ejemplares vegetales aislados a remover son de amplia distribución y predominante, sin embargo, se realizan las actividades con estricto apego a lo que establece la normatividad. Durante la ejecución sin considerar las medidas de prevención y mitigación a las actividades de extracción presentará impactos indirectos por partículas de polvo en el follaje y derrames de algunos hidrocarburos producto de la combustión de maquinaria y vehículos de carga que pueden ser arrastrados hacia la vegetación colindante, así como la compactación de áreas no</p>	<p>En relación a la vegetación, previo a las actividades de preparación del sitio, específicamente en la remoción de los ejemplares aislados, se rescatarán ejemplares de cactáceas y además, posteriormente en las actividades de reforestación del área intervenida y el área propuesta para restaurarla (para compensar los impactos), realizando un porcentaje de las obras anualmente y hasta un término de las actividades de explotación (en un plazo de diez años), las cuales serán trasplantadas en los frentes explotados y abandonados. La reforestación al interior de la microcuenca, y rescate y reubicación de algunos ejemplares vegetales, habrán permitido la conservación de la variabilidad genética. Al finalizar las actividades de extracción de las superficies descritas para tal fin se realizará la restauración de dichas superficies estableciendo la reforestación de estas áreas con especies nativas. El programa de reforestación forma parte de las medidas de mitigación del proyecto para compensar las actividades de extracción del material y la remoción de algunos</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

<p>como consecuencia del impacto del crecimiento de la mancha urbana y actividades antropogénicas y agropecuarias en general en la zona de influencia.</p> <p>Se observa la presencia de residuos sólidos en la superficie del banco de materiales, los cuales se recogerán, por medio de la brigada de recolección de residuos sólidos en el área de influencia directa (AID) del proyecto.</p>	<p>contempladas por el proyecto que demeriten la recuperación de la vegetación.</p>	<p>ejemplares aislados. Con la reforestación se pretende asistir los procesos naturales para el establecimiento de la vegetación natural mediante la selección de especies nativas adecuadas al tipo de ecosistema que se encuentra en las colindancias, para así promover los servicios ambientales que desarrolla la vegetación en las áreas contiguas al banco de materiales pétreos "El Capricho".</p> <p>Con estas actividades el área del proyecto se mejorará dado que las superficies propuestas para restauración actualmente no cuentan vegetación, por lo que implícitamente se estaría mejorando la calidad del aire, la infiltración de agua entre otros factores.</p>
--	---	---

FAUNA		
Sin el proyecto	Con el proyecto sin medidas de mitigación	Con el proyecto aplicando las medidas de mitigación
<p>Dentro de la microcuenca existen pocos cuerpos de agua, que son de tipo intermitente, los que hay son de pequeñas dimensiones y son sitios donde pueden llegar a congregarse y perchar algunas especies de avifauna; además, debido su inclusión en la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda, la zona puede constituirse como un espacio donde se pueden llegar a observar diferentes especies de aves.</p> <p>La fauna silvestre que se encuentra a nivel de la microcuenca guarda mejores condiciones al estar alejada de las poblaciones humanas. La intensidad de la perturbación generada por las actividades antropogénicas es menor donde la mayoría de las actividades se encuentran condicionadas, esta</p>	<p>Debido a que la naturaleza del proyecto no considera daños a la fauna silvestre al no estar realizándose fragmentación de hábitat, y aunado al hecho de tener una cercanía con los asentamientos humanos de las localidades de Malila, Tancoyolillo Puerto de San Vicente, la cabecera municipal de Jalpan de Serra, entre otros, sitio donde se desarrollan actividades que condicionan la presencia de la fauna silvestre. Este hecho condiciona a la fauna, orillando a los ejemplares a buscar sitios alejados y mejor conservados que sirvan de refugio y zonas de anidación.</p> <p>En este contexto la presencia de especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentra</p>	<p>Aunque la fauna no recibirá el impacto directamente, se realizarán actividades de ahuyentamiento y una revisión minuciosa del área antes de su intervención, para detectar la posible existencia de nidos o madrigueras y realizar el traslado de individuos en caso de ser necesario, hacia las áreas aledañas al predio.</p> <p>Durante la operación del banco se estima que los organismos se mantendrán alejados por la presencia humana y generación de ruidos por lo que su afectación es muy poco probable. Con el cese de las actividades se crearán condiciones de menor perturbación para la fauna silvestre,</p>



M
P



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

<p><i>situación favorece en gran medida la conservación de la fauna silvestre.</i></p> <p><i>La superficie propuesta se encuentra entre áreas agrícolas y pecuarias, asentamientos humanos y vías de comunicación, por lo que con el paso del tiempo se ha reducido la presencia de fauna silvestre, misma que se ha tenido que trasladar a zonas más alejadas, hacia las partes con menor actividad antropogénica.</i></p> <p><i>Las zonas menos perturbadas y con mayor presencia de fauna potencial son los macizos de vegetación localizados en la parte norte de la microcuenca, en donde existe una topografía más accidentada y una menor presencia humana.</i></p> <p><i>Por las condiciones que presenta la superficie del banco de materiales, se infiere que es rara la presencia de mamíferos mayores; la fauna local mayormente representada, de acuerdo con su distribución, corresponde a especies que toleran hábitats impactados y presencia humana.</i></p> <p><i>Los asentamientos humanos y las actividades económicas y sobretodo de aprovechamiento de recursos por parte de los habitantes de la región han propiciado una baja diversidad y abundancia de especies.</i></p>	<p><i>totalmente descartada para las áreas que serán impactadas por el proyecto.</i></p> <p><i>En la zona del banco de materiales no es muy posible encontrar especímenes de fauna silvestre, ya el área de influencia directa se trata de un rancho agrícola y ganadero, en el que es poco probable encontrar ejemplares de fauna, pero si se llegase a encontrar algunos se procederá a rescatar y reubicar en un área mejor conservada dentro de la microcuenca.</i></p> <p><i>El mayor impacto del proyecto, se darán en la etapa operativa, por ruido y presencia de personal, sin embargo, este impacto es de tipo fugaz por lo que, una vez que la obra concluya, la fauna tendrá las mismas facilidades de desplazamiento, aunque se enfatiza que es poco probable la presencia de ejemplares faunísticos dentro del predio, debido a las condiciones que actualmente presenta el área.</i></p>	<p><i>manteniendo las condiciones iniciales.</i></p> <p><i>La concientización del personal y la prohibición de la captura y caza de cualquier ejemplar de fauna durante el desarrollo de la obra, habrán de disminuir los impactos que la obra puede llegar a generar sobre la fauna; en este sentido es posible afirmar que el proyecto no pondrá en riesgo su diversidad o abundancia, al finalizar la obra.</i></p> <p><i>Todos los ejemplares tendrán las mismas oportunidades de desplazamiento en la región, el proyecto no generará fraccionamiento al hábitat de fauna.</i></p> <p><i>Se espera sea mejorado el hábitat para algunas especies de fauna, especialmente aves, mediante el establecimiento de la reforestación propuesta y la restauración de áreas degradadas y aprovechadas.</i></p>
---	---	---

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VII. Mediante oficio número F00.6.DRCEN/0002/2021 de fecha 08 de enero de 2021 individualizada en el Resultado 14, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitió su opinión técnica respecto de las manifestaciones del **promovente** en relación al multicitado **proyecto** del que se desprende a la letra lo siguiente:

... esta Dirección Regional considera que el proyecto en referencia es VIABLE, el proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Capricho", para extracción de Choy, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación, establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como las siguientes condicionantes:

1. El volumen de material a extraer, deberá ajustarse a las condiciones físicas y geológicas que presenten las superficies propuestas para aprovechamiento, de tal manera que no se alteren las condiciones naturales del área.
2. Las actividades de extracción del material, se efectuarán fuera del periodo de lluvias, con el fin de prevenir deslaves o derrumbes.
3. Los cortes al terreno se efectuarán siguiendo la topografía del sitio para formar terrazas y así facilitar los trabajos de restauración gradual y su integración en el entorno.
4. Se deberán construir canales exteriores e interiores de desagüe, para evitar que el agua de lluvia arrastre materiales derivados de la actividad extractiva hacia los escurrimientos aledaños. Dichos canales deberán constar con desarenador o trampa de sólidos antes de su descarga.
5. No se permitirá la quema o utilización de productos químicos para la limpieza del terreno.
6. Las áreas destinadas para el depósito temporal del material extraído, deberán estar ubicadas al interior del predio contemplado para el proyecto.
7. Se deberá realizar el riego de las áreas de trabajo, para el control de polvos que se generen por las actividades de extracción del material.
8. Queda prohibido modificar de forma alguna o afectar las condiciones naturales de cualquier clase de corriente o cuerpo de agua, así como verter, descargar materiales pétreos o desarrollar actividades contaminantes para los mismos. Por lo que, en caso de ser así, el titular estará obligado a realizar las obras de limpieza correspondientes, antes del inicio de la temporada de lluvias.
9. El material extraído del banco, deberá ser transportado en vehículos cubiertos con lonas o costales húmedos para evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

10. No se permitirá la apertura de nuevos caminos de ningún tipo, los ya existentes se sujetarán a un programa de mantenimiento o rehabilitación.
11. La franja de amortiguamiento o zona de protección, se deberá conservar intacta la flora, fauna, así como el suelo, en su caso se reubicarán hacia ella los ejemplares de flora que se hubiesen detectado en el predio a explotar. Asimismo, en dicha franja se deberán realizar trabajos de reforestación con especies nativas de la zona o ecológicamente compatibles con la misma.
12. Se prohíbe el depósito de materiales derivados de las actividades de extracción sobre la vegetación, escurrimientos naturales o barrancas, así como el almacenamiento de materiales pétreos a orilla de camino.
13. Queda prohibida la cacería, captura o cautiverio de especies de fauna silvestre, así como la colecta o aprovechamiento de especies vegetales.
14. Debido a que dentro del Sistema Ambiental del proyecto se reporta la presencia de reptiles, aves y mamíferos, factible de ser encontradas en los alrededores de la zona, como una medida de prevención el promovente se responsabilizará de efectuar lo siguiente en la superficie de intervención:
 - Previo a las actividades, realizar recorridos de monitoreo con la finalidad de detectar la fauna silvestre presente y efectuar ahuyentamiento de ejemplares con posibilidades de desplazamiento o en su caso reubicación a sitios seguros.
 - Detectar en sitios de anidación o madrigueras que pudieran ser afectadas, reubicando a sitios que cumplan con las condiciones necesarias que permitan la continuidad de sus ciclos de vida.
15. Previo a las actividades de rescate de los ejemplares de flora, el promovente deberá presentar a la Dirección del área natural protegida, un informe, el cual deberá indicar: coordenadas de los sitios, superficie, especies y número de ejemplares a recatar en cada anualidad.
16. Los vehículos automotores no podrán transitar por vías distintas a las especificadas, lo anterior para evitar la afectación del suelo, flora y fauna.
17. Se deberá emplear maquinaria en buen estado, que cumpla con la normatividad vigente en materia de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido y al suelo.
18. El promovente deberá elaborar e instalar letreros alusivos que induzcan a la población a mantener la conservación del área en sitios visibles.
19. Los residuos sólidos, producto de la limpieza, desmantelamiento o demolición de las instalaciones, deberán ser dispuestos en sitios autorizados por el municipio.
20. Los lubricantes quemados y solventes generados por el uso de maquinaria de combustión, no deberán ser derramados o infiltrados en el suelo, ni vertidos en cuerpos de agua superficial o subterránea, éstos serán entregados a las compañías autorizadas dedicadas a la recolección y envío a reciclamiento, tratamiento o disposición final, en apego a la normatividad ambiental vigente y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. En las áreas intervenidas, el promovente se responsabilizará de los siguiente:
 - Estabilización de paredes de la cantera, de tal forma que cumpla con las condiciones de grado de pendiente necesarias para proceder a su reforestación.
 - Restauración del área afectada a la par con la explotación, a razón de un avance del 50% de restauración con respecto a la superficie a explotar en cada anualidad.
 - Utilización del suelo fértil removido, en el recubrimiento de las bermas y del piso del banco.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

- Se deberá asegurar la sobrevivencia por arriba del 80% de los individuos reforestados, realizando la reposición de aquellos individuos que mueran a fin de mantener la densidad de plantación.
- 22. Al término de cada anualidad, el promovente deberá presentar a esta Comisión, un informe en el que se reporte las condiciones naturales del área intervenida, volumen de material pétreo aprovechado, acciones y obras de restauración efectuadas en los sitios de explotación, así como un anexo fotográfico. Con la finalidad de evaluar la viabilidad de la continuación de las actividades de extracción en las anualidades subsecuentes.
- 23. En la etapa de abandono el promovente se responsabilizará de retirar la maquinaria o cualquier otro dispositivo, empleados durante las actividades de explotación.
- 24. Al término de la última anualidad, el promovente deberá entregar a esta Comisión Nacional un reporte final, donde se describa el estado de recuperación del sitio.

Hecho lo anterior, considerando la información presentada por la **promovente**, así como el estudio y análisis de la misma hecha por esta representación tal y como consta en líneas supraindicadas, adicional a las condicionantes que a la postre serán impuestas en el presente resolutivo, se estima que se atenderán las precisiones anteriormente señaladas por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

VIII. Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. La concurrencia constitucional entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección, preservación, aprovechamiento racional de los recursos naturales y restauración del equilibrio ecológico.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.



Handwritten initials and signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:
- i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:
 - El **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 49 denominada "Cerro Caliente" del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) con descripción de Conservación; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promoviente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentran la reforestación de especies nativas, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
 - De acuerdo al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, el **proyecto** se encuentra inmerso en la subzona de aprovechamiento intensivo, en donde dicha actividad es compatible de acuerdo a los objetivos y metas de dicho programa, siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente** establecidas en la MIA y de cumplimiento a lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
 - ii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promoviente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
 - iii. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en específico las NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, el **promoviente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

del escurrimiento superficial donde se pretenden realizar las actividades de aprovechamiento de materiales pétreos, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- A. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y esta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHIO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
- B. El **proyecto** no afectará a especies de flora con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
- C. El **proyecto** no afectará a especies de fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
- D. El **proyecto** se encuentra inmerso dentro del Área Natural Protegida de Jurisdicción Federal denominada Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, en la subzona de aprovechamiento intensivo, compatible a los objetivos del **proyecto**, siempre y cuando de cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, así como aplique en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas.
- E. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 23, 28 fracción XI, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso S), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promoviente**, para realizar el **aprovechamiento de tepetate (choy) en una superficie de 14,968.00 m² (1.4968 ha)** para el **proyecto** denominado **“BANCO DE MATERIALES PÉTREOS ‘EL CAPRICHO’ PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.”** Las coordenadas que delimitan la superficie del proyecto estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 17**. El desarrollo e implementación del cambio de uso de suelo en áreas forestales se llevará a cabo por etapas de conformidad a lo dispuesto en la **CONDICIONANTE 3** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Toda vez que el **proyecto se encuentra inmerso en el Área Natural Protegida de jurisdicción Federal denominada “Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro”** y con la finalidad de **prevenir y evitar un desequilibrio ecológico, los volúmenes de extracción estarán condicionados de la siguiente forma:**

Resumen de extracción									
Polígono de trabajo por anualidad	Superficie (m ²)	altura de corte			Volumen afectado (m ³)	Volumen resultante (m ³)	Extracción mensual* (m ³) 8 meses	Extracción diaria (m ³) 20 días laborables jornadas de 8 hr	Número de camiones diarios de 7m ³
		min	max	prom					
1	1,508.78	8	10	9	13,579.00	17,652.70	2,206.59	110.33	16
2	1,507.41	8	10	9	13,566.65	17,636.65	2,204.58	110.23	16
3	1,508.83	8	10	9	13,579.51	17,653.36	2,206.67	110.33	16
4	1,497.93	8	10	9	13,481.36	17,525.77	2,190.72	109.54	16
5	1,496.44	8	10	9	13,467.97	17,508.36	2,188.54	109.43	16
6	1,486.40	8	10	9	13,377.58	17,390.86	2,173.86	108.69	16





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

7	1,479.44	8	10	9	13,314.99	17,309.49	2,163.69	108.18	15
8	1,480.43	8	10	9	13,323.87	17,321.03	2,165.13	108.26	15
9	1,494.67	8	10	9	13,451.50	17,486.95	2,185.87	109.29	16
10	1,507.73	8	10	9	13,569.58	17,640.45	2,205.06	110.25	16
Total	14,968.00				134,712.02	175,125.62			

TERCERO.- Toda vez que el proyecto se encuentra inmerso en el Área Natural Protegida de jurisdicción Federal denominada “Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro” y con la finalidad de prevenir y evitar un desequilibrio ecológico, la presente autorización tendrá una vigencia de 10 años para llevar a cabo el aprovechamiento de los agregados pétreos, para explotación de tepetate, regionalmente conocido como “Choy”, la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de reforestación, Programa de obras de conservación de suelo y agua, Programa de rescate y reubicación de fauna, Programa de rescate y reubicación de flora mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el proyecto denominado “BANCO DE MATERIALES PÉTREOS ‘EL CAPRICHÓ’ PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.”, el cual se ubicará en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor del **C. Miguel Ángel Godoy Landaverde** en su carácter de **promoviente** del proyecto.

CUARTO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del proyecto podrá ser ampliada a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

QUINTO.- Se responsabiliza al **promoviente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del proyecto citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

SEXTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SÉPTIMO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

OCTAVO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condiciones del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHIO' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

DÉCIMO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promoviente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2020/22QE2020MD049.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. **Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, el volumen máximo de aprovechamiento de los materiales pétreos de tepetate estarán condicionadas al volumen autorizado por la dependencia competente, en este caso la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).**

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT con copia a PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente y antes del inicio de las actividades, el volumen que haya sido autorizado por la SEDESU, con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto del volumen que será aprovechado.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

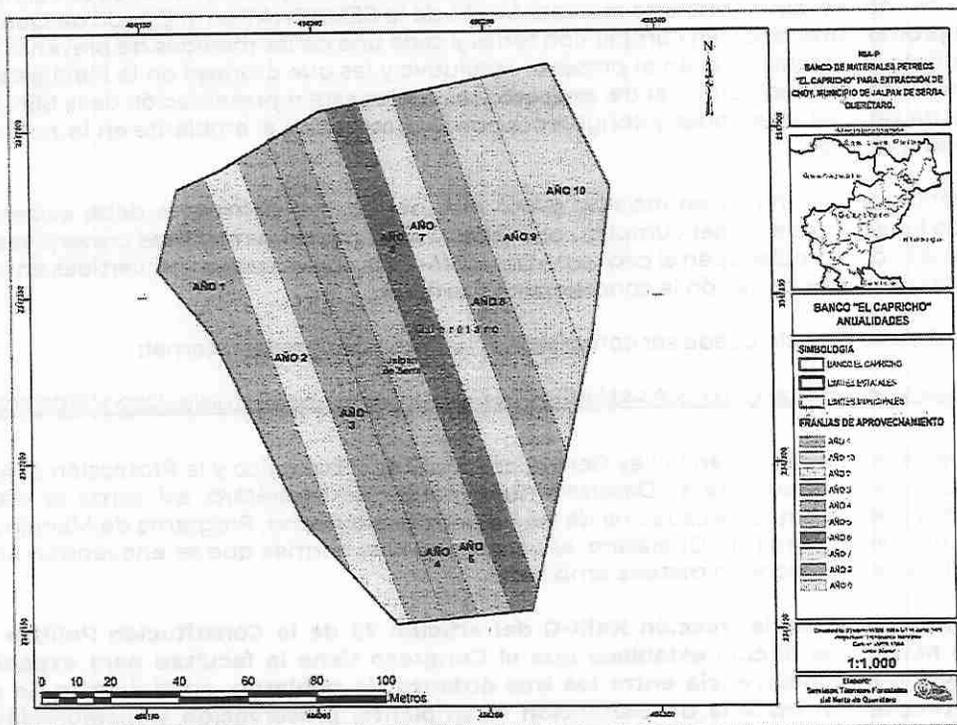


Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Por otra parte, el aprovechamiento del material pétreo se realizará por etapas de forma anual, tal como lo estableció en la Manifestación de Impacto Ambiental y que se muestra a continuación.



Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. En virtud de la condicionante anterior, en caso de que por algún motivo o razón la temporalidad de ejecución sea diferente a la inicialmente propuesta, deberá informarlo a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para que esta en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.
5. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en específico aquellos vinculantes de las UGA número 49 denominada "Cerro Caliente", donde se encuentra inmerso el **proyecto** y que son los siguientes:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

L06.- Mantener la integridad biótica y de calidad de agua en los manantiales.

L09.- Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.

L10.- Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la ley de prevención y gestión integral de residuos del Estado de Querétaro y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

L12.- Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de ecosistemas presentes en cada UGA.

L13.- Mantener la biodiversidad presente en el área.

L14.- Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). B) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).

L15.- Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.

L16.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.

L18.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.

L19.- Propiciar la retención de suelo en las zonas más susceptibles.

L22.- Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado.

L23.- Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.

6. Deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las reglas administrativas del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro que sean vinculantes al **proyecto**, mismas que están referidas en el CONSIDERANDO VI en el apartado de vinculación.
7. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracciones IV del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

8. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
9. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
10. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
11. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
12. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
13. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
14. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 28.
15. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de reforestación, Programa de obras de conservación de suelo y agua, Programa de rescate y reubicación de fauna, Programa de rescate y reubicación de flora** contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

16. En referencia al **Plan de reforestación**; se deberá llevar a cabo la reforestación en una superficie de 2.1078 ha, la cual se dividirá en dos polígonos, de los cuales se deberá reforestar lo siguiente:

Especies	Número de plantas	Superficie (has)
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	390	0.6110
Reubicación	20	
Total	410	

La reforestación de las 1.4968 has del banco de materiales se reforestará con las especies: *Agave salmiana* y *Nopalea dejecta*, se realizará al interior del polígono del banco "El Capricho".

Especies	Número de plantas	Superficie (has)
<i>Agave salmiana</i>	449	1.4968
<i>Nopalea dejecta</i>	449	
Total	898	

La plantación se llevará a cabo con la finalidad de restaurar el ecosistema (banco de materiales) y como una medida de compensación de los impactos derivados del proyecto, se considera para este tipo de ecosistema y de acuerdo con el anexo técnico del componente III del PRONAFOR: restauración forestal y reconversión productiva una densidad mínima de 500 y una máxima de 750 plantas por ha. Se establecerá el compromiso de plantar 898 plantas en las 1.4968 has del banco de materiales, garantizando su prendimiento de por lo menos el 80%. Por lo anterior la distancia de plantación será de 4.39 metros entre plantas y cumplir con la densidad propuesta.

La ubicación geoespacial de los ejemplares a reforestar estará delimitadas en las siguientes coordenadas UTM:

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Ubicación del predio a reforestar	Superficie por reforestar	Especies nativas propuestas
		X	Y			
1	1	456,120	2,347,186	Cuenca Hidrológico Forestal (cerca de la carretera Jalpan-Malilla, dentro del predio El Derramadero)	0.611	<i>Eysenhardtia polystachya</i>
	2	456,009	2,347,186			
	3	456,014	2,347,211			
	4	456,032	2,347,254			
	5	456,053	2,347,255			
	6	456,080	2,347,253			
	7	456,087	2,347,253			
	8	456,096	2,347,245			
	9	456,107	2,347,234			
	10	456,115	2,347,201			
2	1	442,035	2,361,999	Cuenca Hidrológico	1.4968	<i>Agave salmiana</i> ,
	2	442,030	2,361,992			

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Ubicación del predio a reforestar	Superficie por reforestar	Especies nativas propuestas
		X	Y			
	3	442,023	2,361,989	Forestal (cerca de la carretera Jalpan-Malilla, dentro del predio El Derramadero)		Nopalea dejecta
	4	441,994	2,361,942			
	5	441,991	2,361,930			
	6	441,991	2,361,930			
	7	441,991	2,361,930			
	8	441,991	2,361,930			
	9	441,991	2,361,930			
	10	441,991	2,361,930			
	11	441,991	2,361,930			

17. Previo al inicio de las actividades de reforestación, deberá presentar el Programa de Reforestación a la Dirección Regional Eje y Centro Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda para su correspondiente evaluación y validación. En caso de que los ejemplares propuestos sean modificados, deberá notificarlo a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para que se encuentre al tanto de dichas modificaciones.

18. El **promovente** deberá cumplir y presentar evidencias fotográficas del avance en la ejecución de las siguientes medidas cuantitativas de prevención, mitigación y compensación:

- Construcción de 1,308 terrazas individuales, 898 terrazas en el área del proyecto mismas que se distribuirán en 10 franjas y 410 terrazas en el área adicional de compensación reforestación. La ubicación de las terrazas individuales serán las establecidas en la CONDICIONANTE 16 de la presente resolución. Cuyas dimensiones son las siguientes:

Diámetro (m)	Profundidad (m)
1.0	0.10

- Construcción de 10 presas de piedra cuya capacidad de retención será de 462.185 ton/anuales, con una altura de 1.0m, ancho de 4.0 m y grosor de 0.5 m

La ubicación de dichas presas serán las siguientes:

Coordenadas UTM WGS 84 Zona 14N		
Presas	X	Y
1	456,272	2,347,313





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

Coordenadas UTM WGS 84 Zona 14N		
Presa	X	Y
2	456,279	2,347,298
3	456,286	2,347,283
4	456,284	2,347,267
5	456,282	2,347,250
6	456,280	2,347,234
7	456,276	2,347,218
8	456,273	2,347,202
9	456,269	2,347,186
10	456,266	2,347,170

19. La parte **promovente** deberá establecer una franja de protección de 20 metros colindante al sitio de extracción con la finalidad de fungir como zona de transición entre el sitio de extracción y los ecosistemas colindantes al **proyecto** de manera que las actividades realizadas en los polígonos de cambio de uso de suelo en áreas forestales no generen impactos negativos sobre las zonas de conservación colindantes al sitio. Las actividades que podrán realizarse en la zona de amortiguamiento son las siguientes: poda selectiva, reforestación con especies nativas, trasplante de ejemplares arbóreos, y obras de conservación de suelo que eviten la erosión del mismo, de ninguna forma dicha franja de amortiguamiento será utilizada con fines de cambio de uso de suelo para extracción de materiales pétreos.

La franja de amortiguamiento estará delimitada bajo las siguientes coordenadas UTM:

VEREDOS	ANCHO	COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM	
1	20	456225.64	2347131.76	31	456195.02	2347324.42
2	20	456222.44	2347131.67	32	456197.83	2347325.22
3	20	456219.28	2347132.09	33	456264.71	2347338.98
4	20	456216.22	2347133.01	34	456268.00	2347339.37
5	20	456213.34	2347134.40	35	456271.32	2347339.22
6	20	456210.73	2347136.23	36	456274.56	2347338.52
7	20	456208.43	2347138.46	37	456277.64	2347337.30
8	20	456183.24	2347167.29	38	456280.48	2347335.58
9	20	456181.20	2347169.55	39	456283.00	2347333.42
10	20	456179.97	2347170.98	40	456285.12	2347330.87
11	20	456178.94	2347172.57	41	456286.79	2347328.00
12	20	456178.13	2347174.28	42	456304.40	2347291.11
13	20	456177.39	2347175.86	43	456305.44	2347288.47
14	20	456152.86	2347228.35	44	456306.09	2347285.70
15	20	456138.98	2347245.68	45	456306.35	2347282.86
16	20	456137.27	2347248.18	46	456306.20	2347280.02
17	20	456135.96	2347250.92	47	456300.84	2347237.02

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

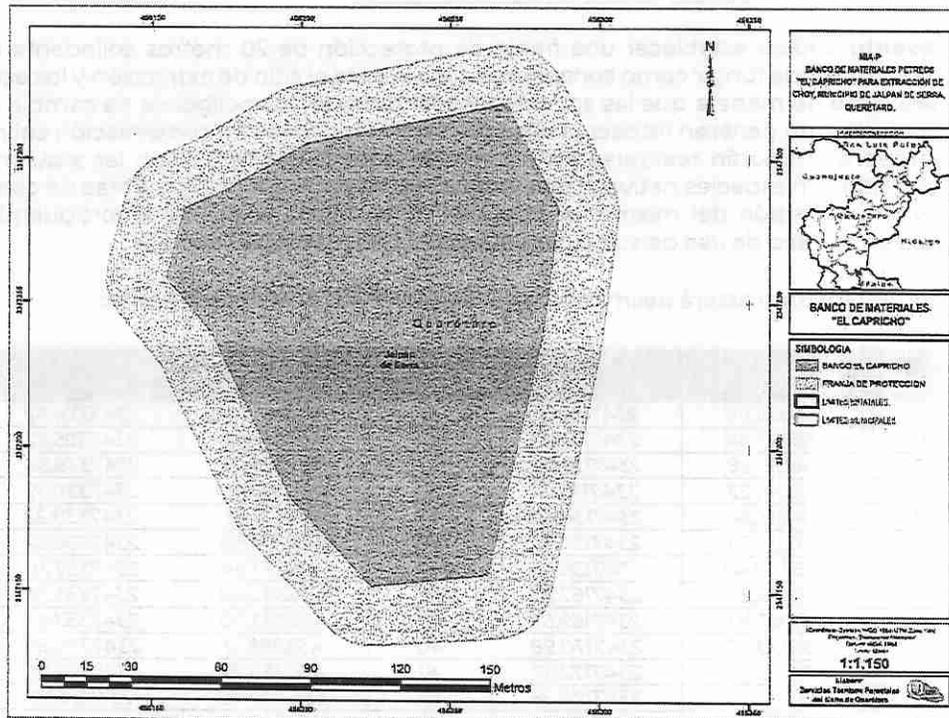


Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

18	20	456135.07	2347253.82	48	456300.69	2347236.02
19	20	456134.64	2347256.82	49	456300.52	2347235.19
20	20	456134.66	2347259.86	50	456282.10	2347151.60
21	20	456135.14	2347262.85	51	456281.19	2347148.63
22	20	456140.98	2347287.15	52	456279.84	2347145.83
23	20	456141.90	2347290.01	53	456278.07	2347143.27
24	20	456143.24	2347292.70	54	456275.92	2347141.02
25	20	456144.97	2347295.16	55	456273.45	2347139.13
26	20	456147.05	2347297.34	56	456270.72	2347137.64
27	20	456149.43	2347299.17	57	456267.79	2347136.60
28	20	456152.05	2347300.64	58	456264.73	2347136.02
29	20	456164.39	2347306.32	59	456225.64	2347131.76
30	20	456191.68	2347322.84	60		



20. Dentro del reporte anual establecido en la CONDICIONANTE 29, deberá presentar evidencia fehaciente con la que se acredite que no sobrepasará los límites establecidos para la extracción de material de acuerdo a lo establecido en el TÉRMINO SEGUNDO del presente resolutivo. Dicha información podrá

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

acreditarse a través de la implementación de una bitácora de seguimiento de aprovechamiento de materiales pétreos en donde se indique cuando menos lo siguiente:

- a) Fecha
- b) Volumen explotado
- c) Número total de camiones extraídos
- d) Identificación del vehículo (placas)
- e) Volumen vendido
- f) Nombre del comprador
- g) Firma del comprador

Lo anterior, con la finalidad de asegurar que el volumen que es aprovechado no supere el volumen máximo autorizado.

21. En caso de que la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados
22. El **promoviente** deberá instalar señalética dentro del predio, así como a lo largo de los accesos al mismo, con la finalidad de informar al visitante y trabajador que el polígono autorizado se encuentra dentro de un Área Natural Protegida que resguarda elementos naturales con alto valor y fragilidad ambiental y por lo cual deben de ser respetados. La información a utilizar en la señalética para la conservación de la flora y fauna silvestre (letreros), deberá ser presentada previamente a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda para su correspondiente validación.
23. En referencia al punto inmediato anterior, el **promoviente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el aprovechamiento de materiales pétreos (indicando las mismas), con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable.
24. La parte **promoviente** deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Jalpan de Serra, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Jalpan de Serra, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.



Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

25. La parte **promovente** deberá coordinarse con la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de participar en algún proyecto ambiental de conservación y protección del ANP de jurisdicción federal denominada "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro", al estar el **proyecto** inmersa en la antes mencionada, con la finalidad de preservar el equilibrio ecológico de la antes mencionada, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
26. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.
27. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
28. El promovente deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas mediante oficio número F00.6.DRCEN/0002/2021, misma que se adjunta al presente oficio y reportar su seguimiento de acuerdo a lo estipulado en la CONDICIONANTE 29.
29. El promovente deberán cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que la parte **promovente** deberá presentar **anualmente durante la vigencia del proyecto un reporte en función a lo establecido en el TERCERO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro con copia a esta representación de la SEMARNAT, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para ambas representaciones verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

- A. El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- B. Las actividades de aprovechamiento de materiales pétreos en dentro de la franja de amortiguamiento.
- C. La extracción y transporte o traslado del producto de aprovechamiento sólo se llevará a cabo sobre los caminos de terracería y veredas ya marcadas por el tránsito de personas y animales.
- D. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- E. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- F. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- G. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- H. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- I. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- J. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- K. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

L. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "BANCO DE MATERIALES PÉTREOS 'EL CAPRICHÓ' PARA EXTRACCIÓN DE CHOY, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO."**, el cual se ubicará en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **promoviente**, la persona física, el **C. Miguel Ángel Godoy Landaverde**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando para ello lo precisado por el similar número 20, que señala que cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0410/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2021

DÉCIMO TERCERO.- En atención al "ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2021, del que se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solo brindará atención correspondiente los días martes y jueves de 9:30 a 14:00 horas; se le informa que para el caso de que se le otorgue un plazo/término de contestación que este fenezca en día que no se encuentre habilitada la ventanilla, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo/término de referencia se prorrogará de forma automática por única ocasión al día martes o jueves inmediato siguiente de acuerdo a la regla antes detallada.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C.c.e.p. **C. Olga Cristina Martín Arrieta**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- C. Juan Manuel Torres Burgos**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- manuel.torres@semarnat.gob.mx; dgira@semarnat.gob.mx
- C. Gloria Fermína Tavera Alonso**, Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico, CONANP.- gtavera@conanp.gob.mx
- C. Miguel Ángel Cuellar Colín**, Director de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.- mcuellar@conanp.gob.mx
- C. María Antonieta Eguiarte Fruns**, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, maria.eguiarte@profepa.gob.mx
- C. Francisco Domínguez Servién**, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
- C. María Cecilia Bustamante Mier y Terán**, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- rtorresh@queretaro.gob.mx
- C. Celia Amador Enriquez**, Presidente Municipal de Jalpan de Serra.- cheliamador18.21@gmail.com.

C.c.p. Archivo.

22/MP-0018/p8/20
22QE2021/D049
LSV/HGA/OI/ALG

